BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2000** **Número 25**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

1175 873 Orden de 18 de enero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

1177 877 Resolución (R-9/2000) de 12 de enero del 2000 de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo Social de esta Universidad, de fecha 22 de diciembre de 1999, relativo a la aprobación del presupuesto del 2000.

1188 878 Resolución (R-10/2000) de 12 de enero de 2000 de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo Social de esta Universidad, de fecha 22 de diciembre de 1999, relativo a la aprobación de las instrucciones de régimen económico-presupuestario de la Universidad de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

1199 875 Orden 20 de enero de 2000, por la que se aprueban las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1203 665 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a la puesta en riego de la finca El Portillo, en el término municipal de Blanca, a solicitud de don Enrique Trenor Lamo de Espinosa.

Consejería de Trabajo y Política Social

1204 922 Convenio colectivo de trabajo para limpieza de edificios y locales. Expediente 1/00.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Lorca

1211 609 Juicio ejecutivo 214/97.
1211 610 Juicio ejecutivo 26/98.
1212 611 Juicio ejecutivo 374/98.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444
Semestral	14.255	570	14.825

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	109	4	113
Atrasados año	138	6	144
Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	32.324	1.293	33.617
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434
Semestral	24.285	971	25.256

Internet Archivo Histórico Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	15.300	612	15.912

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

873 Orden de 18 de enero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprobó la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del B.O.R.M. n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 36, de 13 de febrero), y se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

El Decreto 16/1999, de 13 de julio (B.O.R.M. n.º 160, 14 de julio), adapta la organización administrativa básica a los objetivos previstos en el programa de gobierno, modificando funciones y competencias que tenían asignadas los distintos departamentos.

Por lo anteriormente expuesto, vistos los Decretos Regionales por los que se establecen los órganos directivos de las Consejerías afectadas por la reorganización administrativa citada, así como la Orden de 30 de diciembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la imputación presupuestaria de diversos puestos de trabajo de la Administración Regional, se hace precisa la modificación de la adscripción de los mismos a los correspondientes centros directivos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.d), de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, se actualiza el complemento específico asignado a cada puesto de trabajo con el incremento del dos por ciento.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.- Modificar, con efectos de 1 de enero de 2000, la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adscribiendo los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden, a los centros directivos que se determinan en la misma.

El personal que figure adscrito a los puestos de trabajo que se relacionan en el apartado anterior continuará en su desempeño con el mismo carácter con que lo tuviera atribuido.

Segundo.- Actualizar las cuantías del complemento específico que la relación de puestos de trabajo vigente atribuye a cada puesto, incrementándolas en un dos por ciento, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.d), de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO

Consejería de Presidencia

Los puestos de trabajo dependientes del centro de destino Parque Móvil Regional, centro directivo Secretaría General de Presidencia, se adscriben a la D. G. de Patrimonio, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Los puestos de trabajo dependientes del centro directivo D. G. de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, se adscriben a la D. G. de Recursos Humanos y Organización Administrativa, de la Consejería de Economía y Hacienda, y en centro de destino, donde dice: "Función Pública"; debe decir: "Recursos Humanos".

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Coordinación Técnica, código JC00417, Jefe de Sección Difusión de la Unión Europea, código JC00301 y Auxiliar Administrativo, código AA00516, dependientes del centro directivo Secretaría General de Presidencia, se adscriben a la D. G. Presupuestos, Programas y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, centro de destino 30210.

Los puestos de trabajo dependientes de la D. G. Comunicación se adscriben a la Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno y en centro destino, donde dice: "D. G. Comunicación"; debe decir: "Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno".

Los puestos de trabajo dependientes del centro directivo, D. G. de Juventud, Mujer y Familia, se adscriben al centro directivo, D. G. Juventud, centro de destino 30180, excepto los puestos de trabajo, dependientes del programa 323B (Promoción de la Mujer), que se adscriben a la Secretaría Sectorial de la Mujer y Juventud, centro de destino 30185 y los puestos de trabajo dependientes del programa 313M (Familia) que se adscribe a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia de la Consejería de Trabajo y Política Social, centro de destino 30545.

Imprenta Regional

El puesto de trabajo de Ordenanza Repartidor, código O200015 se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.

Consejería de Economía y Hacienda

Los puestos de trabajo dependientes de la D. G. Presupuestos y Finanzas, se adscriben a la D. G. de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, asignándose la misma denominación al centro de destino 30210.

Los puestos de trabajo dependientes de la D. G. Economía y Planificación se adscriben a la D. G. de Economía y Estadística.

Los puestos de trabajo dependientes de la D. G. Informática, se adscriben a la D. G. de Sistemas de Información y Comunicación, centro de destino 30260.

Los puestos de trabajo Subdirector General, código DN00007; Jefe de Servicio Planificación Económica, código JS00120; Jefe de Sección Programa Desarrollo Regional, código JC00214; Jefe de Sección Coordinación Económica, código JC00215 y Auxiliar Especialista, código JG00150; dependientes de la D. G. Economía y Planificación; se adscriben a la D. G. Presupuestos, Programas y Fondos Europeos, centro de destino 30210.

El puesto de trabajo de Encargado/a de Centralita, código EN00029 y los puestos de Telefonistas, códigos TF00008,

TF00012, TF00016, TF00017, TF00030, TF00021, TF00022 y TF00028, se adscriben a la D. G. Recursos Humanos y Organización Administrativa, centro de destino 30133, Unidad de Información y Atención al Ciudadano.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Los puestos de trabajo dependientes de la D. G. Transportes y Comunicaciones se adscriben a la D. G. Transportes y Puertos, asignándose la misma denominación al centro de destino 30340.

Los puestos de trabajo que se relacionan, dependientes de la D. G. de Ordenación del Territorio y Vivienda, se adscriben al Organismo Autónomo Instituto de Vivienda y Suelo, centro de destino 30330:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
N900093	Jefe Negociado Inversiones
JS00215	Jefe Servicio Prom. Pública Vivienda y Suelo
JC00451	Jefe Sección Promoción y Construcción
JC00119	Jefe Sección Administración y Gestión Patrimonio
T600128	Técnico Gestión
JC00123	Jefe Sección Planificación y Gestión Suelo
TQ00033	Técnico Apoyo
TT00040	Técnico Especializado
N900092	Jefe Negociado Promoción
DE00022	Delineante
DE00033	Delineante
DE00024	Delineante
N700423	Jefe Negociado Administración Parques y Viviendas
VO00004	Vigilante Polígonos
AA00351	Auxiliar Administrativo
AA00546	Auxiliar Administrativo
AA00603	Auxiliar Administrativo

Consejería de Educación y Cultura

Los puestos de trabajo adscritos a la extinta Consejería de Cultura y Educación, deben entenderse adscritos a la Consejería de Educación y Cultura.

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta D. G. de Universidades, se adscriben a la D. G. de Universidades e Investigación.

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta D. G. de Educación y de la extinta D. G. de Recursos y Planificación, se adscriben a la D. G. de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

Los puestos de trabajo adscritos a la extinta Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, deben entenderse adscritos a la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías.

Los puestos de trabajo dependientes de los centros de destino: 05511, Centro de Nuevas Tecnologías (Alcantarilla) y 24514, Laboratorio Tecnológico de Lorca se adscriben a la D. G. de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Los puestos de trabajo dependientes del centro directivo D. G. Comercio, Consumo y Artesanía, se adscriben a la D. G. Comercio y Artesanía, centro de destino 30520, excepto los puestos dependientes del programa 443A (Defensa del Consumidor) que se adscriben a la D. G. de Consumo, centro de destino 30521, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Los puestos de trabajo dependientes de la D. G. de Trabajo, se adscriben al mismo centro directivo en la Consejería de Trabajo y Política Social, excepto el programa 324A (Formación Profesional Ocupacional), que se adscriben a la D. G. Formación Ocupacional, centro de destino 30542, de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, se adscriben a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado Abarán código N700559, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Estudios, código JC00221, se adscribe a la D. G. Agricultura e Industrias Agrarias, centro de destino 30680.

Los puestos de trabajo dependientes de la D. G. de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, se adscriben a la D. G. de Regadíos y Desarrollo Rural centro de destino 30670; excepto los puestos adscritos al programa 712E (Promoción y Mejora Ind. Comerc. y Calidad Agroalimentaria) que se adscriben a la D.G. de Agricultura e Industrias Agrarias, con exclusión del puesto de Auxiliar Especialista, código JG00372 que permanece en la D. G. de Regadíos y Desarrollo Rural.

El puesto de trabajo de Asesor Jurídico, código A700052, y los puestos de Auxiliar Especialista, códigos JG00395 y JG00375, se adscriben a la Dirección General de Ganadería y Pesca, centro de destino 30660.

Los puestos de trabajo dependientes de la D. G. Producción Agraria y de la Pesca, se adscriben a la D. G. Ganadería y Pesca, excepto los puestos adscritos al programa 712G (Producción Agrícola y Sanidad Vegetal) que se adscriben a la D. G. de Agricultura e Industrias Agrarias, centro de destino 30680.

Los puestos de trabajo dependientes de la D. G. del Medio Natural se adscriben a la D. G. del Medio Ambiente; asignándose la misma denominación al centro de destino 30850.

Los puestos de trabajo dependientes de la D. G. de Protección Civil y Ambiental, se adscriben a la D. G. del Medio Ambiente, excepto los puestos adscritos al programa 223A (Protección Civil) que se adscriben a la D. G. de Protección Civil, centro de destino 30820, dependientes de la Consejería de Presidencia.

Consejería de Sanidad y Consumo

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Consejería de Sanidad y Política Social se adscriben a la Consejería de Sanidad y Consumo.

Los puestos de trabajo dependientes a la D. G. de Salud se adscriben a la D. G. de Salud Pública, centro de destino 30710; excepto los puestos adscritos al programa 412J (Planificación y Ordenación Sanitaria) que se adscriben a la D. G. de Planificación y Ordenación Sanitaria, centro de destino 30730; con excepción de los puestos de Médico Adjunto, código ME00134 y Ayudante Técnico Sanitario/DUE, código AT00316, que permanecen en la D. G. de Salud Pública.

Los puestos de trabajo Jefe de Sección Promoción de la Salud e Inspección, código JC00138; Jefe de Sección Farmacia,

código JC00449; Farmacéutico, código FB00005 y FB00006; Auxiliar de Enfermería, código AM00008; Auxiliar Administrativo AA00375, AA00381 y AA00877; Asesor de Apoyo Jurídico, código A100216; Jefe Unidad Coordinación Inspección C. Serv. Est. Sanit., código JM00012; Jefe Unidad Técnica Sanit. Labor. y Almacén, código JP00014; Ayudante Técnico Sanitario/DUE, códigos AT00276 y AT00281 y Auxiliar Especialista Farmacia, código JG00164; dependientes de la D. G. de Salud, se adscriben a la D. G. de Planificación y Ordenación Sanitaria.

Los puestos de trabajo dependientes de la D. G. de Política Social, se adscriben a la Consejería de Trabajo y Política Social.

O. A. ISSORM

El Organismo Autónomo ISSORM y los puestos dependientes del mismo, se adscriben a la Consejería de Trabajo y Política Social con excepción de los puestos adscritos al programa 313D (Protección del Menor), que se adscriben a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Los puestos de trabajo de Jefe de Servicio Desar. Norm. Inform. y Org. Patr., código JS00127; Asesor Jurídico Desarrollo Normativo, código A700039; Asesor Apoyo Jurídico, código A100153 y Auxiliar Administrativo, código AA00736 y AA00739, dependientes de la D. G. Política Social, se adscriben a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Los puestos de trabajo de Jefe de Servicio del Menor, código JS00130; Jefe de Sección Acogida y Adopción, código JC00247; Jefe Sección Protección y Tutela, código JC00279; Jefe Sección Reforma, código JC00436; Jefe Sección Inserción de Menores, código JC00246; Asesor Gestión Servicios Sociales, código A700016, y Técnico Gestión Información Servicios Sociales, código TC00136, y Técnico de Gestión de Apoyo a Menores, código T600111; Médico, códigos MD00030 y MD00031, se adscriben a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

El puesto de trabajo de Psicólogo P500051 y Educador, código ED00176, se adscribe a la D. G. de Política Social.

Los puestos de trabajo de Sociólogo; código P400005; Pedagogo, código, P600001, P600002, P600003, P600020; Psicólogo, códigos P500001, P500002, P500003, P500004, P500057, P500058; Técnico de Apoyo Seguimiento, código TQ00059; Técnico Apoyo Estudios y Valoración I y II; códigos TQ00056 y TQ00053; Técnico de Apoyo Inserción Social de Menores, código TQ00060; Técnico de Apoyo de Selección, código TQ00061; Técnico de Apoyo Protección y Tutela, código TQ00058; Técnico de Apoyo de Reforma, código TQ00055; Técnico de Apoyo de Protección y Tutela I, código TQ00054; Coordinador Centro de Menores, código CH00009; Jefe Negociado Coordinación Administrativa, código N700429; Ayudante Técnico Sanitario/DUE, código AT00200; Técnico Educador, códigos TR00002, TR00004, TR00007, TR00016, TR00020, TR00021, TR00022, TR00041, TR00043, TR00034, TR00033, TR00031, TR00030, TR00029, TR00028, TR00019, TR00018, TR00017, TR00013, TR00006, TR00003, TR00087, TR00083 y TR00082; Asistente Social/DTS, códigos SS00027, SS00026, SS00008, SS00006, SS00036, SS00002, SS00003, SS00004; Estimulador, código E300002 y E300003; Auxiliar Coordinador, código N500344; Auxiliar Especialista, código JG00296, JG00297 y JG00306; Auxiliar Técnico Educativo, código AI00128; Auxiliar Administrativo, códigos AA00509, AA00652, AA00701, AA00717; Ordenanza, código O500238 , Subalterno, código SU00126 y Cocinero/a, código Z200068; se adscriben a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios Serv. Grales. Espinardo, código LM00178, dependiente del Organismo Autónomo ISSORM, se adscribe a la D. G. de Salud Pública, centro de destino 30711, Centro de Bioquímica-Espinardo, dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo, debiéndose suprimirse de su denominación: “Servicios Generales Espinardo”.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

877 Resolución (R-9/2000) de 12 de enero del 2000 de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo Social de esta Universidad, de fecha 22 de diciembre de 1999, relativo a la aprobación del presupuesto del 2000.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, y 40 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, resuelve la publicación del citado Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2000.

Murcia, a 12 de enero de 2000.—El Rector-Magnífico de la Universidad de Murcia, **José Ballesta Germán.**

ESTADO DE GASTOS PRESUPUESTO 2000

Programa 321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

Cód.	Denominación	Sbctos	Conceptos	Artículos	Capítulos
1	GASTOS DE PERSONAL				360.353
12	PERSONAL FUNCIONARIO			99.615	
120	FUNCIONARIOS DOCENTES		1.660		
12006	Complemento Específico por Cargo Académico	1.660			
121	FUNCIONARIO PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		97.955		

Cód.	Denominación	Sbctos	Conceptos	Artículos	Capítulos
12101	Sueldo	50.503			
12102	Trienios	3.223			
12103	Complemento de Destino	24.654			
12104	Complemento Específico	19.575			
13	PERSONAL LABORAL			193.265	
131	LABORALES PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		193.265		
13101	Sueldos	172.466			
13102	Antigüedad	10.835			
13103	Retribuciones Complementarias	9.964			
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			3.863	
150	PRODUCTIVIDAD		2.800		
15004	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios)	2.800			
151	GRATIFICACIONES		1.063		
15104	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios)	1.063			
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIAL. CARGO EMPLE.			63.610	
160	CUOTAS SOCIALES		63.610		
16001	Seguridad Social	63.610			
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				138.150
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES			100	
202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		100		
20200	Edificios y otras construcciones	100			
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			21.838	
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		512		
21200	Edificios y otras construcciones	512			
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		21.275		
21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	5.363			
21301	Contrato mantenimiento	15.912			
215	MOBILIARIO Y ENSERES		51		
21500	Mobiliario y enseres	51			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			110.014	
220	MATERIAL DE OFICINA		30.083		
22000	Ordinario no inventariable	15.066			
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	13.454			
22002	Material informático no inventariable	1.563			
221	SUMINISTROS		21.138		
22105	Productos alimenticios	700			
22106	Productos farmacéuticos	520			
22109	Otros suministros	19.918			
222	COMUNICACIONES		353		
22201	Postales	252			
22202	Telegráficas	101			
223	TRANSPORTES		1.512		
22301	Transportes de mensajería	540			
22309	Otros	972			
224	PRIMAS DE SEGUROS		1.904		
22409	Otros riesgos	1.904			
226	GASTOS DIVERSOS		23.683		
22601	Atenciones protocolarias y representativas	600			
22602	Publicidad y propaganda	9.006			
22606	Reuniones y conferencias	8.365			
22609	Otros	5.712			
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		31.341		
22700	Limpieza y aseo	50			
22706	Estudios y trabajos técnicos	18.106			
22709	Otros	13.185			
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			6.198	
230	DIETAS		2.292		
23000	Dietas	2.292			
231	LOCOMOCION		3.906		
23100	Locomoción	3.906			

Cód.	Denominación	Sbctos	Conceptos	Artículos	Capítulos
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				83.340
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			83.340	
480	BECAS Y AYUDAS		83.340		
48001.62	Becas sociales	14.000			
48001.92	Becas Colaboradores SAD	571			
48001.7D	Becas cursos Esc. Práct. Psicológica	2.865			
48001.7G	Becas Cursos Esc. Práct. Social	1.247			
48001.7A	Becas	6.000			
48001.93	Fundación Ruiz Funes	250			
48001.6B	Ayuda movilidad profesorado	1.000			
48001.98	Becas de Creación Artística	900			
48002.62	Ayudas a Asociaciones de Inmigrantes	800			
48002.92	Subvenciones proyectos deportivos	1.507			
48002.93	Ayudas Sindicatos y Juntas de Personal	1.600			
48002.6B	Ayuda asociación internacional estudiantes	200			
48002.98	Becas de Colaboradores Culturales	1.140			
48003.62	Colaborador con el Serv. Voluntariado	300			
48003.92	Ayudas cursos deportivos	510			
48003.93	Prácticas Asesoría Jurídica	1.320			
48003.6B	Becas intercampus	6.000			
48004.62	Programa Ayuda Discapacitados	900			
48004.6B	Ayudas cooperación	1.500			
48005.6B	Becas lectores	19.000			
48006.62	Asoc. y proyectos estudiantiles	1.500			
48007.62	subv. Organos de representación	4.200			
48007.6B	Ayudas alojamiento Erasmus	1.000			
48008.62	Becas Prácticas Sociosanitarias	8.000			
48008.6B	Apoyo lingüístico	750			
48009.62	Ayudas a eventos culturales	780			
48009.6B	Apoyo contrato Sócrates	1.000			
48010.6B	Apoyo grupo Santander	4.500			
6	INVERSIONES REALES				199.629
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM. OPER. SERVIC.			20.025	
620	DOCENCIA		7.819		
62001.13	Inversión Asociada al Funcionamiento Servicios	510			
62001.92	Inventariable cursos deportivos	459			
62001.96	Inversión nueva asociada al funcionamiento serv.	500			
62001.2D	Inversión nueva	1.500			
62001.7C	Inversión nueva asociada al funcionamiento	4.000			
62001.6B	Inversión nueva	450			
62001.89	Inversión nueva	400			
621	CURSOS		5.233		
62100.94	Material inventariable	510			
62101.7D	Infraestructura general	3.609			
62101.7G	Infraestructura general	1.114			
625	SERVICIOS UNIVERSITARIOS		408		
62501.11	Adquisición material inventariable	408			
626	ADMINISTRACION GENERAL		6.565		
62601.7A	Inversión nueva	6.565			
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL			179.604	
640	DOCENCIA		29.768		
64001.7D	Cursos	17.455			
64001.7G	Cursos	12.313			
641	CURSOS		109.216		
64101.3B	Cursos	2.040			
64101.92	Cursos deportivos	4.131			
64101.7E	Estudios Superiores de Criminología	17.975			
64101.6B	Cursos lengua y cultura	1.500			
64101.94	Cursos Universidad del Mar	36.960			
64102.7E	Cursos ordinarios y especiales	46.610			

Cód.	Denominación	Sbctos	Conceptos	Artículos	Capítulos
645	SERVICIOS UNIVERSITARIOS		36.420		
64501.62	Cursos Servicio de Voluntariado	434			
64501.92	Actividades deportivas CSD	1.500			
64501.6B	Acogida Erasmus	6.550			
64501.89	Fomento Relaciones Institucionales	450			
64501.94	Aula de mayores	2.100			
64501.98	Festival Intern. Orquestas de Jóvenes	6.120			
64502.92	Actividades deportivas FP	2.626			
64502.98	Salas Azarbe	4.080			
64503.6B	Fomento Relaciones Internacionales	9.500			
64504.98	Festival Nacional de Teatro Universitario	3.060			
649	OTROS		4.200		
64901.13	PIU y Bancoempleo	2.200			
64901.94	Organización cursos, congresos, etc.	2.000			

Total del Programa 4.696.741,31e 781.472mpts.

Programa 422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Cód.	Denominación	Sbctos	Conceptos	Artículos	Capítulos
1	GASTOS DE PERSONAL				10.323.819
11	PERSONAL EVENTUAL			5.000	
110	RETRUBICIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES		5.000		
11000	Retribuciones básicas	5.000			
12	PERSONAL FUNCIONARIO			7.104.354	
120	FUNCIONARIOS DOCENTES		6.074.381		
12001	Sueldo	2.435.775			
12002	Trienios	467.443			
12003	Complemento de Destino	1.455.088			
12004	Complemento Específico General	910.071			
12005	Complemento Específico por Mérito Docente	659.736			
12006	Complemento Específico por Cargo Académico	146.268			
121	FUNCIONARIO PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		991.991		
12101	Sueldo	483.417			
12102	Trienios	41.978			
12103	Complemento de Destino	259.465			
12104	Complemento Específico	207.131			
122	FUNCIONARIOS INTERINOS POR SUSTITUCION		37.982		
12201	Sueldo	21.764			
12203	Complemento de Destino	8.262			
12204	Complemento Específico	7.956			
13	PERSONAL LABORAL			855.479	
131	LABORALES PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		855.479		
13101	Sueldos	674.849			
13102	Antigüedad	76.600			
13103	Retribuciones Complementarias	104.030			
14	OTRO PERSONAL			1.036.884	
140	CONTRATADOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO		1.018.857		
14001	Básicas	714.370			
14002	Complementarias	304.487			
141	ASOCIADOS PERMANENTES		18.027		
14101	Básicas	18.027			
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			449.348	
150	PRODUCTIVIDAD		373.417		
15001	Investigadora General	255.339			
15002	Vinculadas INSALUD	34.268			
15003	Vinculadas SANIDAD	23.810			
15004	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios)	60.000			
151	GRATIFICACIONES		75.931		
15101	Investigadora General	1.059			

Cód.	Denominación	Sbctos	Conceptos	Artículos	Capítulos
15102	Vinculadas INSALUD	53.856			
15103	Vinculadas SANIDAD	11.016			
15104	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios)	10.000			
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIAL. CARGO EMPLE.			872.754	
160	CUOTAS SOCIALES		769.080		
16001	Seguridad Social	769.080			
162	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL		103.674		
16201	Formación y Perfeccionamiento P.A.S.	5.000			
16202	Acción Social	42.270			
16203	Seguros	12.700			
16204	Ayudas al estudio	26.000			
16209	Otros	17.704			
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				1.826.069
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES			2.100	
203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALAC.Y UTILLAJE		2.100		
20300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.100			
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			250.350	
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES		15.500		
21000	Infraestructura y bienes naturales	15.500			
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		178.600		
21200	Edificios y otras construcciones	178.600			
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		25.700		
21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	25.700			
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		4.500		
21400	Material de transporte	4.500			
215	MOBILIARIO Y ENSERES		50		
21500	Mobiliario y enseres	50			
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		26.000		
21600	Equipos para procesos de informaciÓn	26.000			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.036.269	
220	MATERIAL DE OFICINA		32.795		
22000	Ordinario no inventariable	18.350			
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	9.600			
22002	Material informático no inventariable	4.845			
221	SUMINISTROS		281.200		
22100	Energía eléctrica	210.000			
22101	Agua	30.000			
22102	Gas	650			
22103	Combustible	13.700			
22104	Vestuario	8.500			
22109	Otros suministros	18.350			
222	COMUNICACIONES		122.889		
22200	Telefónicas	92.889			
22201	Postales	30.000			
223	TRANSPORTES		32.573		
22300	Mudanzas	30.000			
22301	Transportes de mensajería	300			
22309	Otros	2.273			
224	PRIMAS DE SEGUROS		4.820		
22401	Vehículos	3.000			
22409	Otros riesgos	1.820			
225	TRIBUTOS		750		
22500	Estatales	50			
22502	Locales	700			
226	GASTOS DIVERSOS		27.050		
22601	Atenciones protocolarias y representativas	6.500			
22602	Publicidad y propaganda	15.000			
22603	Jurídicos, contenciosos	1.500			
22606	Reuniones y conferencias	2.550			
22608	Mesa del Claustro	500			

Cód.	Denominación	Sbctos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22609	Otros	1.000			
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		534.192		
22700	Limpieza y aseo	405.000			
22701	Seguridad	32.779			
22702	Valoraciones y peritajes	200			
22706	Estudios y trabajos técnicos	38.213			
22709	Otros	58.000			
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			89.350	
230	DIETAS		17.700		
23000	Dietas	17.700			
231	LOCOMOCION		21.650		
23100	Locomoción	21.650			
233	OTRAS INDEMNIZACIONES		50.000		
23300	Otras indemnizaciones	50.000			
24	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			448.000	
240	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTROS Y DEPARTAMENTOS		448.000		
24001	Gastos corrientes asociados a docencia	333.000			
24002	Promoción de prácticas docentes	80.000			
24004	Cursos de doctorado	35.000			
3	GASTOS FINANCIEROS				39.850
31	DE PRESTAMOS DEL INTERIOR			39.850	
310	INTERESES		39.850		
31000.1B	Intereses de préstamos del interior	39.850			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				7.000
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			7.000	
480	BECAS Y AYUDAS		7.000		
48001.3A	Becas de apoyo al I.C.E.	1.000			
48001.4A	Becas	3.000			
48001.1A	Becas evaluación titulaciones	3.000			
6	INVERSIONES REALES				3.792.105
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM. OPER. SERVIC.			3.414.215	
620	DOCENCIA		352.000		
62001.4A	Convoc. Infraestructura Centros y Departamentos	182.000			
62001.1B	Docencia Centros y Departamentos	170.000			
626	ADMINISTRACION GENERAL		136.911		
62601.3A	Inversión nueva	1.000			
62601.07	Infraestructura informática	93.300			
62602.1B	Inversiones para mejoras tecnológicas en telefonía	42.611			
627	PLANES INTEGRALES		2.925.304		
62701.4A	FEDER (P.O.Murcia 94/99)	964.304			
62702.07	Feder I+D (2000-2006)	104.500			
62702.4A	FEDER (P.O. Infra. Científica 2000/2006)	335.500			
62703.4A	Actuaciones fondos propios	250.000			
62704.4A	Actuac. en patrim. inmob.y equip. mejora docencia	209.000			
62705.4A	Inversiones complementarias	1.062.000			
63	INVERSION DE REPOSIC. FUNCIONAM. OPERAT. SERVIC.			142.260	
630	DOCENCIA		142.260		
63001.4A	Inversión de reposición	94.000			
63001.1B	Inversión de reposición	48.260			
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL			235.630	
640	DOCENCIA		36.750		
64001.1A	Prácticas E.U. Trabajo Social	2.250			
64002.1A	Prácticas alumnos Facultad de Educación	18.000			
64003.1A	Prácticas alumnos Psicología	3.000			
64004.1A	Seminario de Estudios Gallegos	3.000			
64005.1A	Plan Nacional de Evaluación	4.500			
64006.1A	Prácticas alumnos Biblioteconomía y Documentación	1.000			
64007.1A	Otras acciones	5.000			
641	CURSOS		56.000		
64101.3A	Formación de profesorado	8.000			

Cód.	Denominación	Sbctos	Conceptos	Artículos	Capítulos
64102.3A	Cursos convenio M.E.C.	6.000			
64103.3A	Cursos de Adaptación Pedagógica (C.A.P.)	42.000			
646	ADMINISTRACION GENERAL		142.880		
64601.07	Nuevos desarrollos informáticos	142.880			
9	PASIVOS FINANCIEROS				50.000
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS DEL INTERIOR			50.000	
913	AMORTIZACION PRESTAMOS LARGO PLAZO FUERA SEC.PUBL.		50.000		
91301.1B	Amortización préstamo presupuesto 1999	50.000			
	Total del Programa 96.395.387,83e	**16.038.843mpts.**			

Programa 463B APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL

Cód.	Denominación	Sbctos	Conceptos	Artículos	Capítulos
1	GASTOS DE PERSONAL				17.749
10	ALTOS CARGOS			2.250	
100	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REM. DE ALTOS CARGOS		2.250		
10001	Retribuciones complemtarias	2.250			
12	PERSONAL FUNCIONARIO			8.003	
121	FUNCIONARIO PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		8.003		
12101	Sueldo	3.517			
12102	Trienios	552			
12103	Complemento de Destino	1.917			
12104	Complemento Específico	2.017			
13	PERSONAL LABORAL			3.240	
131	LABORALES PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		3.240		
13101	Sueldos	2.179			
13102	Antigüedad	314			
13103	Retribuciones Complementarias	747			
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			1.400	
150	PRODUCTIVIDAD		1.285		
15004	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios)	1.285			
151	GRATIFICACIONES		115		
15104	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios)	115			
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIAL. CARGO EMPLE.			2.856	
160	CUOTAS SOCIALES		2.856		
16001	Seguridad Social	2.856			
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				12.975
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES			100	
203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALAC.Y UTILLAJE		100		
20300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	100			
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			100	
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		100		
21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	100			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			8.375	
220	MATERIAL DE OFICINA		1.000		
22000	Ordinario no inventariable	600			
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	400			
221	SUMINISTROS		150		
22109	Otros suministros	150			
223	TRANSPORTES		175		
22301	Transportes de mensajería	50			
22309	Otros	125			
226	GASTOS DIVERSOS		1.450		
22601	Atenciones protocolarias y representativas	250			
22602	Publicidad y propaganda	300			
22606	Reuniones y conferencias	500			
22609	Otros	400			
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		5.600		
22706	Estudios y trabajos técnicos	5.600			

Cód.	Denominación	Sbctos	Conceptos	Artículos	Capítulos
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			4.400	
230	DIETAS		250		
23000	Dietas	250			
231	LOCOMOCION		150		
23100	Locomoción	150			
233	OTRAS INDEMNIZACIONES		4.000		
23300	Otras indemnizaciones	4.000			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				2.200
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			2.200	
480	BECAS Y AYUDAS		2.200		
48002.35	Ayudas asociación antiguos alumnos	200			
48003.35	Premios y becas	2.000			
6	INVERSIONES REALES				3.500
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM. OPER. SERVIC.			500	
620	DOCENCIA		500		
62001.35	Inversión nueva	500			
63	INVERSION DE REPOSIC. FUNCIONAM. OPERAT. SERVIC.			400	
630	DOCENCIA		400		
63001.35	Laboratorio Museo Loustau	400			
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL			2.600	
649	OTROS		2.600		
64901.35	Estudios	2.600			

Total del Programa 218.912,65e 36.424mpts.

Programa 541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Cód.	Denominación	Sbctos	Conceptos	Artículos	Capítulos
1	GASTOS DE PERSONAL				468.318
12	PERSONAL FUNCIONARIO			169.866	
121	FUNCIONARIO PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		169.866		
12101	Sueldo	88.526			
12102	Trienios	10.655			
12103	Complemento de Destino	41.226			
12104	Complemento Específico	29.459			
13	PERSONAL LABORAL			201.312	
131	LABORALES PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		201.312		
13101	Sueldos	161.816			
13102	Antigüedad	14.743			
13103	Retribuciones Complementarias	24.753			
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			3.300	
150	PRODUCTIVIDAD		2.500		
15004	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios)	2.500			
151	GRATIFICACIONES		800		
15104	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios)	800			
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIAL. CARGO EMPLE.			93.840	
160	CUOTAS SOCIALES		93.840		
16001	Seguridad Social	93.840			
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				41.948
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES			450	
203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALAC.Y UTILLAJE		450		
20300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	450			
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			8.560	
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		200		
21200	Edificios y otras construcciones	200			
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		7.660		
21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	7.660			
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		50		
21400	Material de transporte	50			
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		650		

Cód.	Denominación	Sbctos	Conceptos	Artículos	Capítulos
21600	Equipos para procesos de informaciÓn	650			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			30.865	
220	MATERIAL DE OFICINA		5.450		
22000	Ordinario no inventariable	5.250			
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	200			
221	SUMINISTROS		11.415		
22109	Otros suministros	11.415			
223	TRANSPORTES		100		
22309	Otros	100			
226	GASTOS DIVERSOS		5.500		
22602	Publicidad y propaganda	100			
22606	Reuniones y conferencias	5.200			
22609	Otros	200			
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		8.400		
22708	Eliminación de residuos tóxicos.	8.400			
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			2.073	
230	DIETAS		1.123		
23000	Dietas	1.123			
231	LOCOMOCION		950		
23100	Locomoción	950			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				62.090
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			62.090	
480	BECAS Y AYUDAS		62.090		
48001.2B	Becas predoctorales	38.890			
48002.2B	Becas Fundación	4.000			
48003.2B	Becas postdoctorales	19.200			
6	INVERSIONES REALES				461.887
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM. OPER. SERVIC.			1.000	
625	SERVICIOS UNIVERSITARIOS		1.000		
62501.08	Material inventariable	1.000			
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL			460.887	
642	INVESTIGACION SUBVENCIONADA		269.077		
64201.2B	Anticipos proyectos europeos	70.000			
64201.6A	Material inventariable	12.240			
64202.2B	FEDER I+D (Infraestructura investigación)	60.000			
64203.2B	Proyectos de investigación	95.729			
64205.2B	Doctores y Tecnólogos	18.553			
64207	CCAA. Proyectos financiados por la CCAA de Murcia	12.555			
643	INVESTIGACION CONTRATADA		1.900		
64301.2B	Proyectos de investigación contratados	1.900			
644	INVESTIGACION PROPIA		40.000		
64401.2B	Ayuda Complementaria a la Investigación (A.C.I.)	40.000			
645	SERVICIOS UNIVERSITARIOS		149.910		
64501.08	Revistas científicas	139.910			
64502.08	Informatización biblioteca	10.000			

Total del Programa	**6.215.925,62e**	**1.034.243mpts.**
Total del Presupuesto de Gastos	**107.526.967,41**	**17.890.982mpts.**

(cantidades expresadas en miles de pesetas)
(cantidades expresadas en unidades de euro)

ESTADO DE INGRESOS PRESUPUESTO 2000

Vicerrectorado
Unidad de Gasto

Cód.	Denominación	Sbctos	Conceptos	Artículos	Capítulos
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				3.391.643
31	PRECIOS PUBLICOS			3.323.637	
310	PRECIOS PUBLICOS ENSEÑANZA REGLADA		3.163.362		
31000	Precios públicos prestac. servic. academ. univers.	2.218.739			
31001	Compensación precios públicos por becas M.E.C.	505.630			
31002	Compensación familia numerosa. de 1ª y 2ª	259.416			
31003	Derechos Académicos. Pruebas de acceso	54.246			
31004	Cursos de Adaptación Pedagógica (C.A.P.)	43.000			
31005	Otros derechos académicos administrativos	82.331			
311	PRECIOS PUBLICOS CURSOS, SEMIN. Y REUN. APROB. CON		105.960		
31101	Cursos Escuela Práctica Jurídica	32.860			
31102	Cursos Escuela Práctica Psicológica	28.650			
31103	Cursos Universidad del Mar	12.000			
31104	Curso de criminología	17.975			
31105	Cursos de la Escuela de Práctica Social	12.375			
31106	Cursos Aula de Mayores	2.100			
319	OTROS PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS NO ACADEMICOS		54.315		
31900	Servicio Actividades Deportivas	9.000			
31901	Servicio Actividades Culturales	1.000			
31903	Servicios Clínica Odontológica	19.000			
31904	Servicios Clínica Veterinaria	12.585			
31906	Servicios Apoyo Ciencias Experimentales (SACE)	2.000			
31908	Servicios Instituto del Agua	250			
31910	Servicios Clínica de referencia	10.480			
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION SERVICIOS			35.000	
321	OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIOS		35.000		
32100	Servicio de Informática	35.000			
33	VENTA DE BIENES			23.000	
330	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS		23.000		
33000	Venta servicio de publicaciones	12.000			
33001	Venta impresos de matrícula	11.000			
38	REINTEGROS			5	
380	REINTEGROS EJERCICIOS CERRADOS		1		
38000	Reintegros ejercicios cerrados	1			
381	REINTEGROS EJERCICIO CORRIENTE		3		
38100	Reintegros ejercicio corriente	1			
38101	Reintegros anuncios de contratación	1			
38102	Reintegros Seguridad Social	1			
389	OTROS REINTEGROS		1		
38900	Otros reintegros	1			
39	OTROS INGRESOS			10.001	
390	OTROS INGRESOS		10.001		
39000	Otros ingresos	1			
39001	Ingresos por suministros a concesionarios	10.000			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				10.304.089
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			14.900	
400	DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA		14.900		
40001	Convenios asociados a Enseñanzas Medias	10.400			
40004	Plan Nacional Evaluación Universidades	4.500			
42	DE LA SEGURIDAD SOCIAL			131.830	
420	DE LA SEGURIDAD SOCIAL		131.830		
42000	INSALUD (Plazas Vinculadas)	131.830			
45	DE COMUNIDADES AUTONOMAS			10.067.598	
450	DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		10.008.634		
45000	Subvención Nominativa de la C.A.R.M.	9.935.634			

Cód.	Denominación	Sbctos	Conceptos	Artículos	Capítulos
45001	Subv. complementaria C.A.R.M.. Nuevas Titulaciones	73.000			
451	DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD		58.964		
45100	Plazas Vinculadas	58.964			
47	DE EMPRESAS PRIVADAS			89.761	
470	DE CAJA MURCIA		30.000		
47000	Obra Social de Cajamurcia	30.000			
471	DE LA C.A.M.		30.000		
47100	Obra Social de la C.A.M.	30.000			
472	DEL BANCO DE SANTANDER		25.000		
47200	Banco de Santander	25.000			
473	CENTROS ADSCRITOS		1.761		
47300	Complemento dirección Centros Adscritos	1.761			
479	OTRAS EMPRESAS		3.000		
47900	MAPFRE (Grupo Santander)	3.000			
5	INGRESOS PATRIMONIALES				44.000
52	INTERESES DE DEPOSITOS			15.000	
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		15.000		
52000	Intereses de cuentas bancarias	15.000			
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES			9.000	
540	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES		9.000		
54000	Cesión de instalaciones	9.000			
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES			20.000	
550	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		20.000		
55000	Concesiones administrativas	20.000			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				2.580.070
70	DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA			94.982	
700	DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		94.442		
70001	Proyectos investigación M.E.C.	49.970			
70002	Proyectos investigación CICYT/FEDER.	19.919			
70003	Convenio M.E.C./Cursos Formación I.C.E.	6.000			
70005	Doctores y Tecnólogos	18.553			
701	DE OTROS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES		540		
70102	Del Ministerio de Agricultura,Pesca y Alimentación	540			
71	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS			1.500	
710	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS		1.500		
71001	C.S.de Deportes (Actividades Deportivas)	1.500			
72	DE LA SEGURIDAD SOCIAL			25.300	
720	DE LA SGURIDAD SOCIAL		25.300		
72002	Proyectos F.I.S.	25.300			
75	DE COMUNIDADES AUTONOMAS			1.294.850	
750	DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		1.291.350		
75000	Subvención Inversiones	1.200.000			
75002	Subvención amortización préstamo	89.850			
75003	A la Escuela de Práctica Jurídica	1.500			
751	DE LA C.A.R.M. (CURSOS Y PROYECTOS)		500		
75105	Convenio Prácticas C.O.I.E.	500			
759	DE OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS		3.000		
75900	Seminario de Estudios Gallegos	3.000			
76	DE CORPORACIONES LOCALES			5.000	
761	DE OTROS AYUNTAMIENTOS		5.000		
76100	Convenios Ayuntamientos Universidad del Mar	5.000			
77	DE EMPRESAS PRIVADAS			99.801	
770	DE CAJA MURCIA		90.401		
77002	A la Escuela de Práctica Jurídica	3.000			
77003	Convenio Centro Social Universidad	87.401			
771	DE LA C.A.M.		2.500		
77102	A la Escuela de Práctica Jurídica	1.500			
77103	Convenio Prácticas C.O.I.E.	1.000			
772	CONVENIOS CON EMPRESAS		5.000		
77201	Convenios con Empresas (Universidad del Mar)	5.000			
774	DE OTRAS CAJAS		1.900		

Cód.	Denominación	Sbctos	Conceptos	Artículos	Capítulos
77401	De la Caixa	1.900			
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			23.805	
780	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		4.750		
78000	De Colegios Profesionales (E.P.J.)	4.750			
781	FUNDACION SENECA		19.055		
78100	A la Escuela de Práctica Jurídica	2.000			
78101	A Proyectos de Investigación	12.555			
78102	A la Universidad del Mar	4.000			
78103	A la Escuela de Práctica Psicológica	500			
79	DEL EXTERIOR			1.034.832	
790	F.E.D.E.R.		963.832		
79002	Proyectos de Investigación	0			
79003	Programa inversiones 00/06 FEDER (I+D)	350.000			
79004	Programa Operativo Murcia 94/99	613.832			
793	PARLAMENTO EUROPEO		1.000		
79300	Parlamento Europeo (Escuela Práctica Jurídica)	1.000			
795	PROYECTOS EUROPEOS		70.000		
79501	Reembolsos de anticipos	70.000			
8	REMANENTE DE TESORERÍA				271.180
87	REMANENTE DE TESORERÍA			271.180	
870	REMANENTE DE TESORERÍA		271.180		
87000	Remanente de Tesorería	5.100			
87000	Remanente de Tesorería	3.009			
87000	Remanente de Tesorería	263.071			
9	PASIVOS FINANCIEROS				1.300.000
91	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR			1.300.000	
913	PRESTAMOS A LARGO PLAZO ENTES FUERA SECTOR PUBLICO		1.300.000		
91300	Préstamos para inversiones complementarias	1.300.000			
	Total del Presupuesto de Ingresos	**107.526.967,41**	**17.890.982mpts.**		

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

878 Resolución (R-10/2000) de 12 de enero de 2000 de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo Social de esta Universidad, de fecha 22 de diciembre de 1999, relativo a la aprobación de las instrucciones de régimen económico-presupuestario de la Universidad de Murcia.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, y 40 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, resuelve la publicación del citado Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueban las Instrucciones de régimen económico-presupuestario de la Universidad de Murcia.

Murcia, a 12 de enero del 2000.—El Rector-Magnífico de la Universidad de Murcia, **José Ballesta Germán.**

INSTRUCCIONES DE RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

TÍTULO PRIMERO

ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO.

CAPÍTULO I

CONTENIDO, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.

Artículo 1.- Contenido.

Uno.-El Presupuesto de la Universidad comprenderá un estado de ingresos y un estado de gastos.

El estado de ingresos contendrá la previsión de los siguientes derechos que se deban liquidar en el ejercicio:

*a).*Los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como las compensaciones correspondientes a las exenciones y reducciones que se dispongan legalmente en esta materia.

*b).*Los restantes precios públicos.

*c).*La subvención global de la C.A.R.M. para la financiación de su presupuesto.

*d).*Los ingresos derivados de prestación o concesión de servicios o por la venta de bienes.

*e).*Los rendimientos procedentes del patrimonio de la Universidad y de aquellas otras actividades económicas que ésta desarrolle según lo previsto en la L.R.U. y en sus Estatutos.

*f).*Los ingresos derivados de los contratos y cursos de especialización a los que hace referencia el artº 11 de la L.R.U.

*g).*Las subvenciones, legados o donaciones que se otorguen por otras entidades públicas o privadas, o por particulares.

*h).*El producto de las operaciones de crédito que para la financiación de sus gastos de inversiones haya concertado.

*i).*Los remanentes de Tesorería y cualquier otro ingreso que obtenga la Universidad de Murcia.

El estado de gastos incluirá los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que se devenguen en el ejercicio presupuestario y habrá de ser objeto de una clasificación orgánica, económica y funcional, adaptándose a las normas que con carácter general estén establecidas para el sector público a los efectos de la normalización contable.

Dos.-La clasificación orgánica agrupará los créditos por Vicerrectorados y dentro de éstos por unidades de gasto,

entendiendo por tales los elementos de la estructura organizativa de esta Universidad con capacidad para gestionar su propio gasto, dentro de la normativa legal vigente. En el Estado de Gastos figurarán diferenciadas las distintas unidades de gasto con asignación inicial de créditos, y cualesquiera otras a las que se les dote de tal carácter por el Consejo Social cuando se considere conveniente una gestión diferenciada de sus gastos.

El Gerente es el responsable de las Unidades de Gasto que figuren en el presupuesto, pudiendo delegar las funciones de iniciación, tramitación y seguimiento de los expedientes de gasto y de modificación de créditos en funcionarios bajo su dependencia.

Los Directores de Departamentos, los Decanos o Directores de Centros, los directores de Cursos de Especialización y los Investigadores principales de Proyectos, serán responsables de la gestión de los créditos asignados a los mismos.

El Rector podrá designar, para determinadas unidades de gasto o gastos concretos, responsables distintos al Gerente.

Tres.-La creación o modificación de servicios o unidades de gasto requerirá una memoria donde se evalúe el coste económico de la modificación propuesta y sus fuentes de financiación.

Cuatro.-La clasificación funcional por programas agrupará los créditos según la naturaleza de las operaciones que esté previsto realizar. Se consideran programas independientes, entre otras que pudieran considerarse: la enseñanza universitaria, la investigación científica y técnica, los servicios complementarios de la enseñanza y el apoyo a la comunicación social.

Cinco.-La clasificación económica de los gastos se regirá por las siguientes reglas:

*a).*Se presentarán separadamente los gastos corrientes y los de inversión.

*b).*Los gastos corrientes se clasificarán en gastos de personal*,* diferenciando los correspondientes al PDI y PAS, gastos de funcionamiento de los servicios, interese*s* y transferencias corrientes. Dentro de estas últimas se especificarán, con separación*,* las becas y ayudas al estudio y para formación del profesorado.

*c).*Los gastos de inversión se clasificarán en inversiones reales y transferencias de capital, variación de activos financieros y variación de pasivos financieros.

Seis.-A través de los proyectos de gasto se podrá efectuar el seguimiento presupuestario de los gastos que se realicen con cargo a los créditos del Capítulo VI “Inversiones Reales”.

Los proyectos de gasto incluidos en el estado de gastos se identificarán mediante el código de proyecto que en dicho estado se les asignen, con el fin de establecer el seguimiento presupuestario de su realización**.**

Siete.-Como Anexo al estado de ingresos habrá de incluirse la estimación de las exenciones y reducciones en materia de precios públicos y demás derechos. También se acompañará la plantilla del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma.

Artículo 2.- Proceso de elaboración, aprobación y prórroga.

El presupuesto se elaborará de acuerdo con el siguiente proceso:

Uno.-Antes del día uno de julio, el Rector dictará una resolución con las instrucciones para la elaboración del presupuesto.

Dos.-Los responsables de las distintas unidades de gasto, indicadas en la resolución de elaboración del presupuesto, siguiendo las directrices del Vicerrector al que se adscriben presupuestariamente, remitirán a la Gerencia antes del 10 de septiembre las previsiones de gastos que se proponen y las estimaciones de ingresos que puedan derivarse de los servicios que directamente prestan, con el contenido y desarrollo que se especifiquen, todo ello referido a la unidad presupuestaria que les compete.

Tres.-La Gerencia agregará la información anterior y, junto con una estimación de ingresos, la enviará al Vicerrectorado de Economía y Administración, el cual, una vez fijados los criterios de política financiera y presupuestaria, estudiará las distintas propuestas y asignará las dotaciones máximas de cada unidad de gasto y los criterios de distribución de las mismas.

Cuatro.-Con arreglo a las anteriores directrices, las unidades de gasto, de acuerdo con el Vicerrector del que dependen, ajustarán sus primeras propuestas y volverán a remitir la información a la Gerencia, para la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos.

Cinco.-Antes del 30 de septiembre, el Rectorado propondrá a la Junta de Gobierno un Anteproyecto de Presupuesto para su discusión. Aprobado por la Junta de Gobierno el anteproyecto en un plazo máximo de quince días, el Rectorado, a través de la Gerencia, lo remitirá a los Departamentos, Facultades, Escuelas y demás unidades de gastos para que informen sobre el mismo antes del 31 de octubre.

Seis.-A la vista de los informes recibidos, el Rectorado procederá a dar redacción definitiva al Anteproyecto de Presupuesto y lo elevará a la Junta de Gobierno para su discusión y aprobación por ésta antes del 21 de noviembre.

Siete.-Una vez aprobado por la Junta de Gobierno, el Proyecto de Presupuestos lo remitirá antes del 9 de diciembre al Consejo Social para su aprobación definitiva.

Ocho.-Si el presupuesto no se aprobara antes del 1 de enero, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan.

CAPÍTULO II
DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES.

Artículo 3.- Vinculación de los créditos.

Uno.-Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente al servicio y finalidad específica para los que fueron concedidos y significan el máximo autorizado a los gestores para invertir en las atenciones para las que se consignan, sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse en la forma prevista en los artículos siguientes.

Dos.-Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. Se exceptúan de esta norma los créditos destinados a gastos de personal (salvo los que se refieren a incentivos al rendimiento), gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales, que tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, independientemente de la desagregación con que aparecen en el estado de gastos.

Tres.-En todo caso tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos, los declarados ampliables en el Artículo 11.-

uno, y los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas en el subconcepto 226.01 de los diversos Programas de gasto.

Cuatro.-No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a Ley que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Cinco.-Con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se efectúen durante el ejercicio presupuestario.

No obstante lo anterior, podrán imputarse a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

*a).*Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.

*b).*Las obligaciones por suministros, obras, servicios y las derivadas de contratos de carácter periódico, correspondientes al último bimestre del ejercicio anterior.

*c).*Las derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores, siempre que se acredite la existencia de crédito en el ejercicio en que se realizó el gasto y se autoricen expresamente mediante resolución del Rector.

En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, el Rector a propuesta del Gerente, o personas en quién expresamente deleguen, podrá determinar los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

Artículo 4.- Expedientes de modificaciones presupuestarias.

Las propuestas de modificaciones de crédito se formularán por los responsables de las Unidades de Gasto que intervienen, debiendo expresar las partidas afectadas, así como su financiación en el caso de que la modificación implique aumento neto del gasto. También deberán indicar la certeza y suficiencia, en su caso, de la financiación propuesta, incidencia de la modificación en los objetivos de gasto y aquellos otros extremos que sea pertinente resaltar.

Artículo 5.- Control de las modificaciones presupuestarias.

Todas las modificaciones presupuestarias estarán sujetas a los siguientes controles:

*a).*Informe del Área de Control Interno.

*b).*Comunicación trimestral de las modificaciones realizadas a la Junta de Gobierno y al Consejo Social.

Artículo 6.- Transferencias de crédito

Uno.-Corresponde al Consejo Social, de acuerdo con la Ley 2/1999, de 30 de marzo, "Del Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia", previo acuerdo de la Junta de Gobierno, autorizar las transferencias siguientes:

*a).*De partidas de capítulos de Gastos Corrientes a partidas de capítulos de Gastos de Capital.

*b).*De partidas de capítulos de Gastos de Capital a partidas de capítulos de Gastos corrientes, previa autorización de la Comunidad Autónoma.

Dos.-Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar las transferencias de créditos no incluidas en el apartado anterior, que afecten a un mismo o diferentes Capítulos, dentro de un Programa, o entre distintos Programas.

El Rector realizará transferencias de créditos entre las diversas partidas de un mismo capítulo de Gastos o entre los diversos capítulos de una misma Unidad de Gasto.

Tres.-Las competencias para autorizar las transferencias de crédito previstas en los apartados Uno.- y Dos.-, comportan, en su caso la habilitación de las partidas pertinentes.

Cuatro.-Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

*a).*No afectarán a los créditos ampliables previstos en el Artículo 11.- 1, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

*b).*No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Cinco.-Las limitaciones del punto Cuatro.-se entenderán referidas al nivel de desagregación con que aparezcan los créditos en el estado de gastos y no serán de aplicación en los siguientes supuestos:

*a).*Cuando las transferencias de crédito se produzcan dentro de cada uno de los presupuestos de los diferentes Departamentos, Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios y Servicios Universitarios.

*b).*Cuando las minoraciones se destinen a financiar ampliaciones de crédito por reconocimiento de obligaciones.

*c).*Cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas.

*d).*Los créditos afectados a ingresos finalistas no podrán ser objeto de transferencia, salvo autorización, que habrá de acreditarse en el expediente, del ente financiador.

Seis.-Las transferencias desde créditos destinados a gastos de funcionamiento de Centros y Departamentos a créditos para inversiones de los mismos (competencia del Consejo Social), podrán ser delegadas en el Rector.

Artículo 7.- Generaciones de crédito.

Uno.-Corresponde al Rector autorizar las generaciones de crédito en conceptos ya existentes o mediante habilitación de nuevos, en función de los ingresos realizados durante el ejercicio o durante el último trimestre del ejercicio anterior, en los siguientes casos:

*a).*Subvenciones o aportaciones procedentes de otras Administraciones Públicas, de Empresas, personas físicas e Instituciones sin fines de lucro, otorgadas con finalidad específica, una vez producido el acuerdo o resolución de las mismas por el órgano competente.

*b).*Contraprestaciones derivadas de trabajos, cursos y prestaciones de servicios realizadas por la Universidad.

*c).*Reintegros derivados de situaciones de incapacidad laboral transitoria, que generarán crédito en los conceptos 122, 131 y 140 de los programas afectados.

*d).*Aportaciones de personas naturales o jurídicas que no tengan finalidad específica.

*e).*Reembolso de préstamos.

*f).*Reintegros de pagos realizados en ejercicios anteriores de gastos financiados con ingresos finalistas.

*g).*Enajenación de bienes, en el supuesto previsto para los suministros con entrega de bienes y gestión patrimonial.

Dos.-Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar generaciones de crédito en partida ya existente o habilitación de una nueva en base a los ingresos derivados de enajenación de bienes, excepto los incluidos en la letra g) del punto anterior.

Artículo 8.- Incorporaciones de crédito

Uno.-Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anuladas de pleno derecho.

Dos.-No obstante lo anterior, el Rector podrá autorizar la incorporación al Estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente los remanentes de crédito que se indican:

*a).*Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidas y autorizadas, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el mismo.

*b).*Los créditos que amparen compromisos de gastos contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario, y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el mismo.

*c).*Los créditos para operaciones de capital.

*d).*Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

*e).*Los créditos generados por las operaciones que enumera el Artículo 7.- .

*f).*Los créditos incrementados por Relaciones Internas por Prestación de Servicios instrumentadas en el último bimestre.

*g).*Créditos correspondientes a partidas de las convocatorias de Ayuda Complementaria de Investigación, e Infraestructura.

*h).*Créditos de gastos de inversión de Centros y Departamentos.

*i).*Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos finalistas.

Tres.-Los remanentes de los apartados a), b), c), d), e) y f), únicamente podrán ser incorporados al ejercicio siguiente al de procedencia. Los remanentes de los apartados g) y h) podrán incorporarse como máximo durante los dos ejercicios siguientes al de procedencia. Los remanentes del apartado i) podrán ser incorporados con independencia del ejercicio del que procedan.

Cuatro.-La incorporación de crédito habrá de ser objeto de expediente instruido por la Gerencia y su efectividad quedará condicionada a la existencia de remanente de tesorería suficiente para su financiación.

Cinco.-Deducidas, en su caso, las anteriores incorporaciones específicas del remanente de tesorería obtenido del ejercicio anterior, el Rector, a propuesta del Gerente, podrá destinar la diferencia resultante a financiar, preferentemente, operaciones de capital.

Artículo 9.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Rector, elevará el proyecto -previo acuerdo de la Junta de Gobierno- al Consejo Social para la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso y de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto público.

Artículo 10.- Anticipos de tesorería.

Uno.-Con carácter excepcional, la Junta de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá conceder anticipos de Tesorería para atender gastos inaplazables, con el límite máximo del 1 por ciento de los créditos autorizados en el presente presupuesto, siempre que la solicitud del anticipo vaya acompañada con un proyecto de modificación presupuestaria mediante suplemento o crédito extraordinario.

Dos.-Si el Consejo Social no aprobase el suplemento o crédito extraordinario, el importe del anticipo de tesorería se cancelaría con cargo a los créditos cuya minoración mediante transferencia, ocasione menos trastornos para el normal funcionamiento de los servicios.

Artículo 11.- Créditos ampliables.

Corresponde autorizar al Rector las ampliaciones de crédito siguientes:

Uno.-Créditos ampliables por reconocimiento de obligaciones.

Se declararán ampliables, hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, los créditos que se detallan a continuación:

*a).*Las cuotas sociales con cargo a la Universidad.

*b).*Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la administración.

*c).*Los destinados al pago de retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por la legislación de carácter general, convenios laborales de obligado cumplimiento o por sentencia judicial firme.

*d).*Los destinados al pago de retribuciones básicas de excedentes forzosos.

*e).*Los destinados al pago de intereses, amortizaciones y gastos derivados de operaciones de crédito concertadas por la Universidad.

Dos.-También se declaran ampliables los créditos de las distintas unidades de gasto, de cuyos servicios se derivan ingresos, en la cuantía en que la efectiva recaudación de los mismos exceda de la previsión inicial que figure en el Capitulo III del Estado de Ingresos de los presupuestos.

Los expedientes de ampliación deberán especificar el recurso que haya de financiar el mayor gasto público.

Artículo 12.- Reposición de créditos.

Corresponde al Rector autorizar la reposición de créditos por reintegro de pagos realizados indebidamente con cargo a créditos presupuestarios.

Artículo 13.- Gastos plurianuales.

Uno.-La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en el Presupuesto de la Universidad de Murcia.

Dos.-Tales compromisos podrán adquirirse por el Rector, siempre que su ejecución se inicie en el presente ejercicio y que además se encuentre en algunos de los casos que a continuación se enumeran:

*a).*Inversiones y transferencias corrientes y de capital.

*b).*Contratos de suministro, asistencia técnica y científica y de arrendamiento de equipos, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por el plazo de un año.

*c).*Arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la Universidad.

*d).*Contratación de personal laboral eventual cuando la legislación exija un periodo mínimo de contratación de manera que, a contar desde el inicio de la vigencia del contrato, su duración supere el ejercicio presupuestario.

*e).*Nombramiento de becarios de investigación para un periodo que exceda el fin de ejercicio.

Cuando el importe del gasto supere la cantidad de 10.000.000 de pesetas deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno con carácter previo a la autorización del mismo.

Tres.-El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en el apartado a) y b) del número Dos.- no será superior a cuatro.

Asimismo, el gasto que en tales casos se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito globalizado, al nivel de vinculación correspondiente del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes: en el inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

Cuatro.-El Consejo Social, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá modificar los porcentajes de gastos aplicables, así como el número de anualidades a que se refiere el apartado Tres.- en casos especialmente justificados.

Cinco.-Los compromisos de gastos a que se refiere la presente norma serán objeto de adecuada e independiente contabilización.

Artículo 14.- Relaciones internas entre unidades de gasto.

Uno.-No tendrán la consideración formal de modificaciones presupuestarias, no siéndoles de aplicación la regulación establecida para las mismas en el presente capítulo, las minoraciones y aumentos de crédito que se produzcan como consecuencia de las relaciones internas entre Unidades de Gasto, que se indican en los apartados siguientes.

Dos.-El cargo entre Unidades de Gasto se usará para regular la compensación económica, sin transacción monetaria, cuando una Unidad de Gasto preste un servicio o ceda un bien a otra. Los cargos entre Centros y Departamentos podrán compensarse con las asignaciones anuales que para gastos de funcionamiento y gastos de capital reciben esas Unidades.

Tres.-La cesión temporal de créditos entre diversas Unidades de Gasto se utilizará para anticipar la realización de gastos de proyectos de investigación.

Cuatro.-En cumplimiento de lo establecido en el artº 217 de los Estatutos de esta Universidad, cuando se produzcan pagos a profesorado como consecuencia de su colaboración en proyectos de investigación o cursos de especialización, se realizará una reasignación de créditos, que tendrá la consideración de Relación Interna, destinando la cantidad correspondiente a la partida de gastos corrientes del Departamento al que se encuentre adscrito el profesor.

Cinco.-La inscripción en cursos organizados por la Universidad de Murcia, para el PDI, PAS, becarios y alumnos de tercer ciclo, tendrá la consideración de Relación Interna por prestación de servicios.

Artículo 15.- Bajas por anulación de créditos.

Es la modificación del presupuesto de gastos que supone una minoración total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.

Podrán dar lugar a una baja de créditos:

Uno.-La financiación del déficit en la liquidación definitiva del ejercicio anterior.

Dos.-La disminución de las previsiones iniciales de ingresos.

La competencia para autorizar esta modificación corresponde al Rector.

TÍTULO SEGUNDO
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

CAPÍTULO I
DE LOS INGRESOS.

Artículo 16.- Precios públicos de títulos oficiales

Los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional fijados por la C.A.R.M. dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades, se realizarán, una vez emitidos los recibos correspondientes, en un único pago, o de forma fraccionada en tres plazos en cuyo caso deberán efectuarse necesariamente por domiciliación bancaria.

Artículo 17.- Precios públicos de títulos propios

Los precios públicos para los restantes estudios los establecerá el Consejo Social, a propuesta de la Junta de Gobierno, configurándose como títulos propios de la Universidad de Murcia.

Los Cursos y Programas de Formación funcionarán en régimen de autofinanciación, pudiendo financiarse, además de con los precios públicos aprobados por Consejo Social, con las subvenciones de Entidades públicas o privadas con las que se suscriba convenio de colaboración, donaciones y otros ingresos que siempre estarán avalados por soporte documental. Su presupuesto será equilibrado.

Sólo se podrán aplicar deducciones o exenciones, a propuesta de la unidad organizadora, con la autorización del Consejo Social.

De los ingresos obtenidos por precios públicos en cada curso se destinará a becas para alumnos el porcentaje que determine el Consejo Social Para fines de infraestructura general, se destinará un diez por ciento de los ingresos, una vez deducido el importe de las becas.

La Unidad Administrativa que gestione los estudios conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Murcia, deberá dar cuenta al Consejo Social, de la memoria final elaborada por los responsables de los mismos.

Los ingresos derivados de los precios públicos establecidos para los Cursos se ingresarán necesariamente en las cuentas restringidas de recaudación de la Universidad.

Artículo 18.- Cursos de Institutos Universitarios y otros Centros Docentes

A los Cursos de Formación organizados por las Escuelas de Especialización Profesional, los Institutos y Servicios Universitarios, así como los de la Universidad del Mar, les será de aplicación lo establecido en el Artículo 17.- No obstante, el equilibrio presupuestario se entenderá referido al conjunto de Cursos que organice cada uno de los Centros durante el ejercicio.

Artículo 19.- Contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico (Artº. 11 L.R.U.)

A propuesta del Instituto o Departamento que lo desarrolle, acompañada de una memoria económica, el Rector determinará los precios de estos contratos.

Los ingresos correspondientes a estos contratos se realizarán tras la expedición de la oportuna factura, en los términos en los que establezca el propio contrato, expedida por el Área de Gestión Económica en la que figurarán los requisitos establecidos en la legislación vigente. La solicitud de elaboración de la factura será realizada por la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (O.T.R.I.).

Artículo 20.- Prestación Servicios Universitarios

Las tarifas por prestación de servicios que no procedan de concesiones administrativas, serán aprobadas por el Consejo Social, a propuesta de la Junta de Gobierno e iniciativa del Servicio correspondiente.

Los ingresos derivados de este concepto se realizarán, tras la expedición de la factura o recibo correspondiente, en su caso.

Artículo 21.- Intereses

Los ingresos por intereses que se obtengan de los fondos existentes en cuentas corrientes, tanto de tesorería general de la Universidad, como de las cuentas auxiliares de Cajas Pagadoras, se ingresarán en la Tesorería de la Universidad, con aplicación al concepto correspondiente del Presupuesto de Ingresos.

Para la mayor rentabilidad de los fondos de tesorería, el Rector está facultado para su colocación en entidades financieras, que se realizarán sin ningún riesgo para la Universidad y teniendo en cuenta los compromisos de pagos adquiridos.

Artículo 22.- Concesiones Administrativas

Los ingresos correspondientes a las concesiones administrativas se establecerán en los contratos que contemplarán, en su caso, la revisión de precios anuales, en función del incremento del I.P.C. correspondiente al mismo periodo o cualquier otro factor que figure en los pliegos de la concesión.

Los ingresos se realizarán mediante recibos domiciliados en entidades financieras.

Artículo 23.- Ingresos finalistas

En las partidas de gastos cuya dotación está directamente vinculada a la obtención de ingresos, bien porque corresponda a una subvención específica o bien porque dependen en su totalidad, o en parte, de la previsión de un ingreso, la realización de los gastos estará supeditada a la recaudación efectiva de los ingresos.

No obstante, el Rector podrá autorizar la realización anticipada de gastos de financiación afectada, tras la oportuna comprobación del compromiso firme de la entidad financiadora.

Artículo 24.- Desarrollo de la función recaudatoria

Uno.-La gestión recaudatoria, en el ámbito competencial de la Universidad, será llevada a cabo por el Rector, que asume esta función conducente a la realización en vía voluntaria y ejecutiva de los créditos y derechos que constituyen el Haber de la Hacienda de la Universidad.

Dos.-El Rector podrá encomendar a las entidades financieras, debidamente autorizadas, la colaboración en la gestión recaudatoria de sus ingresos.

CAPÍTULO II
DE LOS GASTOS.

Sección (1ª).- Procedimiento ordinario de ejecución del gasto.

Artículo 25.- Fases del Gasto

Uno.-La gestión de los créditos incluidos en el Presupuesto de la Universidad de Murcia, comprenderá las siguientes fases:

*a).*Autorización del gasto.

*b).*Disposición o compromiso del gasto.

*c).*Reconocimiento de la obligación.

*d).*Propuesta de pago.

*e).*Ordenación del Pago.

*f).*Pago material.

Dos.-La autorización del gasto es el acto por el que se acuerda la realización de un gasto, calculado en forma cierta o aproximada reservando a tal fin la totalidad o parte del crédito presupuesto.

Tres.-La disposición o compromiso del gasto es el acto por el que se acuerda o concierta, según los casos, tras los trámites legales que sean procedentes, la realización de obras, la prestación de servicios, adquisición de suministros y gastos en general, por importe y condiciones exactamente determinadas, formalizando así la reserva del crédito constituida en la fase anterior.

Cuatro.-El reconocimiento de la obligación, que consiste en la aceptación, por parte de la Administración deudora de que las prestaciones han sido realizadas y se ajustan a lo previsto, supone la contracción en cuenta de los créditos exigibles contra la Universidad.

Cinco.-La propuesta de pago es la operación contable que refleja el acto por el que, reconocida la existencia de una obligación a pagar a favor de un interesado, se solicita al Ordenador de Pagos, que, de acuerdo con la normativa vigente, ordene su pago.

Seis.-La ordenación de pago es la operación por la que el órgano competente expide, en relación con una obligación contraída, la correspondiente orden a la Tesorería.

Siete.-El pago material es la operación por la que se satisfacen a los perceptores, a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, los importes que figuran en las mismas.

Artículo 26.- Ordenación del Gasto

Corresponde al Rector, a propuesta del responsable de la Unidad de Gasto, la ordenación del gasto en sus distintas fases (autorización, disposición, obligación y propuesta de pago) y en todas las partidas de todos los programas, pudiendo delegarlo en los Vicerrectores.

Artículo 27.- Expedientes de gastos.

A los responsables de las Unidades de Gasto les corresponderán las funciones de iniciación, tramitación y seguimiento de los expedientes de gasto.

Artículo 28.- Acreditación de la prestación

Las órdenes de pago deberán ir acompañadas de la documentación que acredite la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Artículo 29.- Órdenes de Pago

Los pagos a los acreedores se efectuarán en virtud de las órdenes que se expidan por el Rector de la Universidad, pudiéndolo delegar esta función en un Vicerrector.

Artículo 30.- Calendario de pagos.

Sin perjuicio del cumplimiento de obligaciones de pago forzoso y vencimiento fijo, el ordenador de pagos establecerá el orden de prioridad en los pagos, de acuerdo con las disponibilidades de tesorería, debiendo atender preferentemente la antigüedad de las órdenes de pago.

Artículo 31.- Forma del pago

La Tesorería de la Universidad de Murcia realizará el pago material, mediante transferencia bancaria o compensación. Excepcionalmente se utilizará el cheque como medio de pago. En estos casos el perceptor habrá de acreditar su personalidad o la representación que ostente y firmar el correspondiente recibí.

***Sección (2ª).-* Normativa general de los pagos a justificar.**

Artículo 32.- Concepto

Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que se libren excepcionalmente para atender gastos sin la previa aportación de los documentos que acrediten la realización de la prestación o derecho del acreedor y que no puedan atenderse con el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 33.- Tramitación

Uno.-El responsable de la Unidad de Gasto que tenga la necesidad del pago a justificar elaborará la correspondiente propuesta de gasto, indicando las razones justificativas que expliquen la necesidad, el importe económico máximo solicitado y las características de las prestaciones o servicios a satisfacer. Dicha propuesta deberá ser conformada por el Vicerrector a que esté adscrita la Unidad de Gasto y autorizado su pago por el Vicerrector de Economía.

Antes de ser autorizado otro pago a justificar con destino a la misma Unidad de Gasto y para gastos de la misma naturaleza, se exigirá la justificación del pago anterior, cuyo plazo de ejecución esté vencido.

Dos.-Las Cajas Pagadoras quedarán obligadas a justificar la aplicación de las cantidades recibidas dentro del mes siguiente a la inversión de las mismas y en todo caso en un plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos. La cantidad no invertida, de existir, será justificada con la carta de pago demostrativa de su reintegro. La cuenta justificativa será aprobada por el Vicerrector a que esté adscrita la Unidad de Gasto.

Tres.-El Vicerrector de Economía podrá, excepcionalmente, ampliar el plazo de la justificación a seis meses a propuesta del Responsable de la Unidad de Gasto, con la conformidad del Vicerrector a que esté adscrita, y previo informe del Área de Control Interno.

Cuatro.-Cuando el Área de Control Interno tuviese conocimiento de la falta de justificación de los fondos librados con el carácter de «a justificar», conminará a los obligados a rendir cuentas justificativas en un plazo no superior a diez días. Caso de que el obligado persistiera en la falta dará traslado a la Gerencia para que ordene la iniciación de expediente de reintegro. Si el obligado a reintegrar fuere acreedor de la Universidad por retribuciones o cualquier otro concepto podrá acordarse la compensación de deudas en la cantidad concurrente.

A efectos de este artículo, se entenderá por obligado a rendir las cuentas el Cajero Pagador a la fecha del requerimiento, sin perjuicio de que la acción de reintegro pueda derivar a un tercero si en la cuenta se apreciaren ausencia de justificantes que hubiere de aportar tercera persona.

***Sección (3ª).-* De los anticipos de Caja Fija.**

Artículo 34.- Concepto

Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a Cajas Pagadoras para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos necesarios para el funcionamiento de los servicios, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, trato sucesivo y otros de similares características. Se excluyen los de naturaleza inventariable y los gastos mayores, considerándose a estos efectos como gasto único la facturación de una empresa en un periodo de 30 días naturales por prestaciones de la misma naturaleza.

El establecimiento del sistema de anticipos de caja fija para una Unidad de Gasto corresponde al Vicerrector de Economía, a propuesta del Responsable de dicha Unidad conformada por el Vicerrector a que esté adscrita. En la Resolución donde se establezca este sistema se fijará el importe del anticipo de caja fija, la Caja Pagadora que va a gestionarlo y, en el supuesto de ser ésta de nueva creación, la persona o personas adscritas a la Caja Pagadora y la entidad financiera donde se abrirá la cuenta corriente.

Artículo 35.- Rendición de cuentas

Las Cajas Pagadoras rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada año.

El Área de Control Interno verificará la aplicación al presupuesto y, en su caso, la reposición de fondos, una vez comprobado que el importe total de las cuentas justificativas coinciden con el de dichos documentos contables, con independencia del resultado del examen fiscal a que se refiere el Artículo 39.- del presente Reglamento.

***Sección (4ª).-* Cajas Pagadoras**

Artículo 36.- Creación.

Para lograr una adecuada eficacia y celeridad en la gestión de los gastos a tramitar por los sistemas de anticipo de caja fija y pagos a justificar podrán existir, además de la Caja Pagadora de Servicios Centrales y las Cajas Pagadoras de Centros y Departamentos, Cajas Pagadoras dependientes de Vicerrectorados, cuando sean necesarias para dar mayor agilidad a determinados pagos de las Unidades de Gasto. La competencia para su creación corresponde al Vicerrector de Economía.

Cada Caja Pagadora, además del funcionario responsable de la misma, podrá tener adscrito otro personal que colaborará en las tareas de preparación de cuentas justificativas y estados de situación de tesorería. En las Cajas Pagadoras de Centros y Departamentos estas tareas corresponderán al personal de apoyo administrativo adscrito a los mismos.

Las Cajas Pagadoras podrán disponer de existencias en efectivo, bajo su custodia, con el fin de atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. El Ordenador de Pagos señalará el límite máximo de dichas existencias.

Artículo 37.- Disposición de fondos

Los pagos se harán efectivos, salvo en los supuestos de menor cuantía, mediante transferencia bancaria, pudiendo emplearse el talón nominativo en casos especiales. En ambos casos, deberán estar autorizados con las firmas mancomunadas de la persona responsable de la Caja Pagadora y de la que tenga atribuidas las funciones de iniciación, tramitación y seguimiento de los expedientes de gasto en cada Unidad de Gasto, con firmas reconocidas. Cuando ambas funciones coincidas en la misma persona, la segunda firma corresponderá al Vicerrector a que esté adscrita la Caja Pagadora. En las Cajas Pagadoras de Centros y Departamentos las firmas corresponderán al Decano o Director y al Secretario.

Las obligaciones se considerarán satisfechas tan pronto como el perceptor haya suscrito el recibí en la factura o justificante correspondiente, o desde el momento en que se hubieran transferido los fondos a la cuenta bancarias señalada por el perceptor. Las Cajas Pagadoras exigirán de los perceptores de los fondos, la acreditación de personalidad y, en su caso, la titularidad de poder bastante.

Las Cajas Pagadoras conservarán y custodiarán los talonarios y matrices de los cheques expedidos. Los cheques anulados deberán ser inutilizados y conservados a efectos de control.

Artículo 38.- Procedimiento para realización de pagos

La orden a la Caja Pagadora para realizar los pagos materiales será formalizada por el Responsable de la Unidad de Gasto. En esta Orden, a la que se incorporará la conformidad de dicho Responsable con la factura o documento presentado al cobro, se hará constar la aplicación presupuestaria a la que corresponde el gasto con indicación de la cuenta justificativa a la que deba imputarse.

La Orden a la Caja Pagadora podrá figurar en los justificantes de la obligación o en documento aparte. En este último supuesto, cuan do se ordenen varios pagos en un solo acto, podrá utilizarse un documento único en el que se relacionen cada uno de los justificantes de las obligaciones que han de ser objeto de pago.

La Caja Pagadora verificará que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales.

Artículo 39.- Control de las cuentas justificativas

El Área de Control Interno examinará las cuentas y los documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de muestreo, y emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su conformidad con la cuenta. Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al Vicerrector que aprobó la misma para su conocimiento. En el caso de que en el informe se hagan constar defectos o anomalías, el Vicerrector, en un plazo de 15 días, realizará las alegaciones que estime oportunas, y en su caso, las subsanará. Cuando sea necesario, se adoptarán las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda de la Universidad en la forma que ordena el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y disposiciones dictadas para su desarrollo, proponiendo el reintegro de las cantidades correspondientes.

Artículo 40.- Contabilidad

Las Cajas Pagadoras llevarán contabilidad auxiliar detallada de todas las operaciones que realicen, con separación de las relativas a los anticipos de caja fija percibidos y de los pagos a justificar que se les encomienden.

Artículo 41.- Estados de situación de tesorería

Las Cajas Pagadoras deberán remitir al Área de Gestión Económica de la Gerencia y al Área de Control Interno en las primeras quincenas de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, los estados de situación de tesorería referidos al último día del trimestre inmediato anterior. El Área de Control Interno podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estime oportunas.

Artículo 42.- Coordinación de las Cajas Pagadoras

Al Área de Gestión Económica le corresponden las funciones de coordinación y control de actuación de las Cajas Pagadoras, la canalización de sus relaciones con el Vicerrector de Economía y el Área de Control Interno, el mantenimiento de un censo de las Cajas existentes y de las personas autorizadas para disponer de las cuentas corrientes, y la recepción y examen de los estados de situación de tesorería.

CAPÍTULO III
NORMAS EN RELACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE GASTOS.

Sección (1ª).- Contratación.

Artículo 43.- Contratos Menores.

Uno.-Tiene la consideración de contrato menor el empleo de los créditos presupuestarios para atender necesidades que consistan en la adquisición de bienes o en la prestación de servicios hasta el límite cuantitativo de dos millones de pesetas, o en la contratación de obras de importe no superior a cinco millones de pesetas.

Dos.-La realización directa de tales gastos, con exclusión de los contratos menores de obras de importe superior a dos millones de pesetas e inferior a cinco, y posterior reconocimiento de la obligación, será propuesta por los responsables de las Unidades de Gasto y autorizadas, en su caso, por el Ordenador de Gastos.

La factura, que hará las veces de documento contractual, estará acompañada de la acreditación de la recepción de la prestación suscrita por personal de la Universidad y, en los supuestos en que proceda, incorporará un compromiso por parte del contratista respecto de la garantía de la obra, servicio o suministro. En estos casos, no será precisa la constitución de fianza definitiva, salvo que concurran circunstancias excepcionales que aconsejen su constitución.

Las empresas adjudicatarias deberán estar facultadas para contratar con la Administración, de acuerdo con las normas de contratación administrativa. El cumplimiento de este requisito se entenderá realizado mediante la presentación de una declaración de la empresa en que así conste, emitida bajo su responsabilidad.

Tres.-

*a).*En relación con la ejecución de obras, previo informe del Servicio de Planificación, Infraestructuras y Mantenimiento, se autoriza a los responsables de las distintas Unidades de Gasto, a que propongan la contratación directa de aquellas que tengan la consideración de “reparación simple” o de “conservación y mantenimiento”, hasta el límite cuantitativo de 2.000.000 de pesetas, siempre que tales obras no impliquen alteración de espacios ni afecten a la estructura resistente del inmueble o a las redes de suministro del mismo.

A estos efectos, tienen la consideración de reparación simple y de obras de conservación y mantenimiento aquellas en las que concurran las características previstas en el artículo 123 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

*b).*La tramitación de contratos de obras de importe superior a dos millones de pesetas requerirá expediente de contratación administrativa tramitado por el Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. El proyecto de obra deberá ser elaborado o, en su caso, redactado bajo la supervisión del Servicio de Planificación, Infraestructuras y Mantenimiento.

Cuando el importe de la obra a contratar resulte superior a dos millones de pesetas e inferior a cinco se tramitará expediente simplificado al que se incorporará certificación

contable de existencia de crédito y, siempre que ello sea posible, se cursará por el Área de Contratación, Patrimonio y Servicios invitación a presentar oferta a, al menos, tres empresas capacitadas para la contratación de la obra en cuestión.

*c).*La factura emitida a consecuencia de la ejecución de un contrato menor de obras, cualquiera que sea su cuantía, deberá venir acompañada de un presupuesto de las mismas elaborado por técnico competente e incorporará como concepto una descripción detallada de los trabajos efectuados, incluso con la aportación gráfica que sea precisa, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran

Cuatro.-A los efectos de la determinación del límite establecido en el apartado Uno.-, no se admitirá el fraccionamiento de aquellos gastos que, siendo de la misma naturaleza, se ejecuten por una misma Unidad de Gasto en un periodo de 30 días naturales.

Los expedientes de contrato menor estarán exentos de fiscalización previa.

Artículo 44.- Contratos mayores

Para proceder a la adquisición de suministros y la contratación de servicios que superen los 2 millones de pesetas, el responsable de la Unidad de Gasto, enviará al Área de Contratación, Patrimonio y Servicios la indicación de la aplicación presupuestaria a la que ha de imputarse el gasto y un Pliego de Condiciones Técnicas, firmado por su autor, en el que se detallen como mínimo, las siguientes circunstancias:

*a).*Objeto del contrato, definiéndolo de manera que se permita la concurrencia de ofertas.

b). Importe máximo de la prestación.

c). Plazo de entrega del suministro o de realización de la actividad.

Artículo 45.- Adquisición centralizada de bienes

No obstante lo dispuesto en las Artículo 43.- y Artículo 44.- , la adquisición de bienes podrá instrumentarse a través del Servicio de Contratación de la Universidad de Murcia, quien se dirigirá al Área de Contratación, Patrimonio y Servicios u organismo análogo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o bien a alguna de las empresas adjudicatarias de bienes en dichos servicios, en las mismas condiciones que sirvieron de base para la adjudicación.

Artículo 46.- Importaciones

La Universidad de Murcia podrá concertar directamente con una o varias empresas extranjeras contratos puramente mercantiles cuyo objeto sea la adquisición de bienes de equipo o la prestación de servicios para la investigación, con las siguientes particularidades:

*a).*Debe acreditarse en el expediente la necesidad o conveniencia, basada en razones de naturaleza jurídica o económica, que impliquen el empleo de este procedimiento extraordinario de contratación.

*b).*La oferta y la correspondiente factura podrán valorarse en moneda extranjera, si bien habrá de expresarse en pesetas el importe total que para la Universidad suponga la contratación perseguida.

*c).*El pago podrá efectuarse previa la tramitación del oportuno crédito documentario.

*d).*El importe total de la contratación no podrá exceder de aquél que, por imperativo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, implicaría la obligación de publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Artículo 47.- Suministros con entrega de bienes

Cuando a juicio del responsable de una Unidad de Gasto existan razones técnicas o económicas que lo justifiquen, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, siempre que:

*a).*Con anterioridad a la adquisición, y previa solicitud razonada del responsable de la Unidad de Gasto afectada, el Rector de la Universidad de Murcia autorice la desafectación y posterior enajenación de los correspondientes bienes.

*b).*El importe de los bienes de la Universidad que hayan de ser entregados no suponga mas de un 50% del precio total del suministro.

Sección (2ª).- Subvenciones.

Artículo 48.- Subvenciones y ayudas.

Uno.-Las ayudas consignadas en los capítulos IV (Transferencias corrientes) y VII (Transferencias de capital) del Presupuesto de la Universidad, serán convocadas y resueltas por el ordenador de gastos.

A estos efectos, se establecerán por este órgano, las bases reguladoras de la concesión con los requisitos que se establecen en el art. 81.6 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; exceptuándose las subvenciones o ayudas que tengan asignación nominativa en los Presupuestos de esta Universidad. En las ayudas al estudio, la propuesta de concesión será realizada por la Comisión General de Becas.

Dos.-Salvo regulación específica en las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas, las personas físicas y jurídicas perceptoras de subvenciones y ayudas para gastos corrientes con cargo al Presupuesto deberán presentar en Gerencia una Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento. A dicha Memoria se acompañarán cuantos justificantes se estimen oportunos.

Al finalizar el ejercicio en que se concedió la subvención o ayuda, el perceptor de la misma que no hubiere entregado la Memoria justificativa a que se hace referencia en el párrafo anterior, presentará en Gerencia un informe donde se indique el grado de cumplimiento de la finalidad para que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Con independencia de lo previsto en lo anterior, la Gerencia podrá, por propia iniciativa o a petición del Área de Control Interno, solicitar los justificantes de aplicación de la subvención o ayuda que se consideren necesarios.

Sección (3ª).- Comisiones de servicio.

Artículo 49.- Personal propio

Uno.-El personal de la Universidad devengará, por razón de los desplazamientos en comisión de servicio, gastos de locomoción y dietas con arreglo al régimen establecido para la Administración General del Estado.

Dos.-El personal que haya de realizar una comisión de servicio podrá solicitar un adelanto sobre el importe de los gastos de viaje y dietas que pudieran corresponderle.

Tres.-Una vez realizada la comisión de servicio y dentro del plazo de diez días, el interesado presentará la cuenta

justificativa y se le liquidará el importe o la diferencia, en el caso de que hubiere percibido adelanto.

Cuatro.-La falta de justificación dentro de plazo podrá impedir la concesión de nuevos anticipos al mismo perceptor, si se observare reiteración.

Artículo 50.- Personal colaborador

Las indemnizaciones por razón del servicio por los conceptos de dietas y gastos de viaje con el mismo régimen de los funcionarios correspondientes al grupo 2, podrán aplicarse al personal que colabore en cursos y proyectos de investigación realizados en virtud del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria y a los funcionarios de otras administraciones públicas que impartan conferencias, seminarios, cursos o colaboren en proyectos de investigación en esta Universidad.

La imputación presupuestaria de dichas indemnizaciones será la correspondiente a los proyectos de investigación o cursos donde colaboren.

Artículo 51.- Alumnos

El Rector podrá autorizar la aplicación excepcional de dicho régimen de indemnizaciones por razón del servicio a aquellos alumnos a los que se encomienden tareas o actividades institucionales, fijando los conceptos y cuantías máximas a indemnizar.

Artículo 52.- Becarios de investigación y alumnos de tercer ciclo

Uno.-Las indemnizaciones por razón del servicio con el mismo régimen de los funcionarios del grupo 2º, podrán ser aplicadas a los becarios de investigación y a los alumnos de Tercer Ciclo.

Asimismo podrán ser abonados los gastos derivados de inscripciones a Cursos, Congresos y Seminarios del personal antes citado.

Dos.-Las autorizaciones de los gastos referenciados en el apartado anterior corresponderán a los responsable de los proyectos o grupos de investigación en el caso de los becarios y en el de los alumnos de Tercer Ciclo la autorización corresponderá al Rector, mediante Resolución expresa.

Tres.-La imputación presupuestaria de estos gastos se realizará con cargo a los créditos de los proyectos o grupos de investigación a que estén adscritos los becarios y a la consignación de Cursos del Doctorado para los alumnos del Tercer Ciclo.

***Sección (4ª).-* Otros gastos.**

Artículo 53.- Gastos de representación y atenciones protocolarias.

El Rector podrá autorizar a Decanos, Directores de Centros y Departamentos, responsables de proyectos de investigación y Directores de cursos, la realización de gastos de representación y atenciones protocolarias con cargo a los créditos asignados a las Unidades de Gasto de las que son Responsables.

Artículo 54.- Gastos derivados de Doctorado.

Con cargo a las dotaciones para los Cursos de Doctorado se podrá aplicar aquellos gastos de impresión y encuadernación de ejemplares de las Tesis Doctorales, así como los gastos ocasionados por los tribunales de tesis.

TÍTULO TERCERO

CONTROL INTERNO

Artículo 55.- Fiscalización

Uno.-Los Documentos de Gestión Contable tanto de gasto, como de pago, deberán ser fiscalizados por el Área de Control Interno.

Dos.-Sin perjuicio del control de la ejecución del Presupuesto que corresponde al Consejo Social y al Tribunal de Cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Área de Control Interno realizará la función fiscalizadora de la ejecución de ingresos y gastos del Presupuesto con absoluta independencia en su ejercicio respecto a las autoridades y entidades cuyos actos fiscalice.

A tal efecto está facultado para recabar de órganos y unidades de la Universidad de Murcia cuantos dictámenes y documentos estime oportuno, debiendo aquéllos atender a su requerimiento.

Artículo 56.- Intervención previa

Uno.-No estarán sometidos a intervención previa los gastos derivados de contratos menores, los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como los gastos que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipo de caja o de pagos a "justificar".

Dos.-El Rector podrá resolver, previo informe del Área de Control Interno, que la intervención previa, de los expedientes se limite a comprobar los extremos siguientes:

*a).*La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gasto de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

b). Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c). Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, determine el Rector, previo informe del Área de Control Interno.

El Área de Control Interno podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Tres.-Lo dispuesto en el apartado Dos.- no será de aplicación respecto de las obligaciones o gastos de cuantía indeterminada.

Cuatro.-Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado Dos.- de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

El Área de Control Interno cuando realice estos controles financieros deberá emitir informe escrito en el que haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas. Estos informes se remitirán al Rector, proponiendo, en

su caso, las actuaciones que resulten aconsejables para asegurar que la Administración de los recursos públicos se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Artículo 57.- Control financiero

Uno.-Con independencia de las funciones a que se refieren los artículos anteriores el Área de Control Interno de la Universidad, por propia iniciativa o por orden del Rector, podrá inspeccionar toda clase de servicios en que se recauden fondos o se realicen gastos o pagos, y recabar cuantos antecedentes contables, bancarios o administrativos considere necesarios para un eficaz control financiero.

Dos.-El resultado de dichas inspecciones se reflejará en un informe que se elevará a la autoridad competente, en el que se expondrán las posibles irregularidades y deficiencias de gestión que observase y las medidas correctoras a adoptar.

Tres.-El control financiero sobre las personas físicas o jurídicas que perciban ayudas de la Universidad, comprenderá la comprobación de que las subvenciones se aplican a sus fines.

TÍTULO CUARTO
TESORERÍA.

Artículo 58.- Concepto

Uno.-Constituyen la Tesorería de la Universidad todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, titularidad de la Universidad de Murcia, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

Dos.-Los expresados recursos se custodiarán en cuentas abiertas a nombre de la Universidad de Murcia en entidades financieras.

La apertura y cancelación de cuentas bancarias se llevará a efecto previa autorización del Ordenador de Pagos.

Artículo 59.- Tesorería Central

Uno.-El conjunto de recursos financieros líquidos depositados en las cuantas bancarias adscritas al Rectorado y gestionados por los servicios centrales, constituye la Tesorería Central, en la cual habrán de centralizarse todas las remesas de dinero procedentes del exterior o de las distintas Unidades de Gasto.

Dos.-Los fondos depositados en cuentas abiertas a nombre de las Cajas Pagadoras, únicamente podrán destinarse a los fines concretos para cuya atención se hubiere autorizado la apertura, y en ningún caso podrán utilizarse para la recaudación de ingresos.

Artículo 60.- Funciones y competencias

Uno.-Compete a la Tesorería asegurar que la Universidad tenga el conveniente grado de liquidez en cada coyuntura y rentabilizar los excedentes de tesorería, sin merma de la necesaria seguridad de las inversiones. A tal efecto se efectuarán estados de previsión de tesorería en los que se reflejarán los cobros y pagos estimados mensualmente, así como durante los periodos de tiempo que fuese necesario analizar.

Dos.-El Rector ostentará las más altas facultades en relación con la gestión de la tesorería, actuando bien directamente o por delegación.

Artículo 61.- Disposición de fondos

La disposición de fondos se efectuará, necesariamente, con la firma conjunta del Ordenador de Pagos, del Jefe de Área de Control Interno y del Gerente o personas en quienes expresamente deleguen.

TÍTULO QUINTO
ENDEUDAMIENTO.

Artículo 62.- Operaciones de crédito a largo plazo

Uno.-Las operaciones de crédito autorizadas por la C.A.R.M. podrán revestir la modalidad de emisiones públicas o de operaciones de crédito o préstamo singulares.

Dos.-Las emisiones públicas, que se denominarán Deuda Universitaria, se instrumentarán en títulos valores.

Tres.-Para la colocación de una emisión pública de Deuda la Universidad de Murcia podrá recurrir, entre las técnicas usuales en el mercado, a la que resulte más beneficiosa.

Cuatro.-Las operaciones de crédito o préstamo podrán concertarse con cualquier Entidad pública o privada.

Cinco.-El producto, la amortización y los gastos por intereses, avales, comisiones de colocación o cualesquiera otros accesorios se aplicarán al Presupuesto.

Los créditos para pago de intereses y amortización se entenderán siempre incluidos en el Presupuesto.

Artículo 63.- Operaciones de Tesorería

Las operaciones de crédito a corto plazo que sea preciso concertar con carácter transitorio y urgente para atender necesidades perentorias de tesorería, siempre que su importe no exceda de una doceava parte del Presupuesto de gastos de la Universidad, y queden saldadas al finalizar el ejercicio, podrán ser concertadas por el Rector. De las mismas se dará cuenta a la Junta de Gobierno y al Consejo Social.

TÍTULO SEXTO
CONTABILIDAD.

Artículo 64.- Estructura contable

Uno.-La Universidad organizará sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica de manera que quede asegurado el control interno de sus gastos e inversiones.

Dos.-La estructura del sistema contable se ajustará a las normas que con carácter general estén establecidas para el sector público, a efectos de normalización. La Universidad podrá adaptar el Plan General de Contabilidad Pública a sus necesidades propias.

Tres.-La contabilidad presupuestaria habrá de organizarse de manera que ponga de manifiesto los créditos aprobados, sus modificaciones y la ejecución del Presupuesto, y permita la rendición de la Cuenta General.

La contabilidad patrimonial habrá de reflejar la composición y situación del patrimonio de la Universidad y sus variaciones.

A la contabilidad analítica corresponde la determinación de los resultados analíticos, poniendo de manifiesto el coste y rendimiento de los servicios públicos y de los proyectos de inversión que se desarrollen en la Universidad.

Cuatro.-La contabilidad se llevará por procedimientos informáticos que permitan un seguimiento constante de la ejecución del Presupuesto y del grado de realización de sus inversiones, así como suministrar a terceros información sobre sus relaciones económicas con la Universidad.

Artículo 65.- Competencias

Uno.-Corresponde al Rector la alta dirección de la contabilidad, así como la remisión al Tribunal de Cuentas de las que hubieren de rendirse al mismo.

Dos.-Corresponde a la Gerencia llevar y desarrollar la contabilidad patrimonial, presupuestaria y analítica.

Artículo 66.- Cuenta General

La Cuenta General, con el contenido establecido por el Plan General de Contabilidad Pública, será elaborada por la Gerencia bajo la dirección del Rector, que la presentará a la Junta de Gobierno y al Consejo Social, para su examen y aprobación, en su caso, antes del 30 de abril del ejercicio posterior al que se refiere la misma.

TÍTULO SÉPTIMO

PATRIMONIO.

Artículo 67.- Gestión Patrimonial

Uno.-La enajenación, permuta y cesión de bienes muebles de la Universidad de Murcia se regirá, en el marco de la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, por lo establecido en los apartados siguientes, correspondiendo al Rector de la Universidad las competencias para desafectar, declarar la alienabilidad y enajenar tales bienes, salvo que, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 30 de marzo, del Consejo Social de las Universidades Públicas, aquélla corresponda al Consejo Social de la Universidad de Murcia.

Dos.-La enajenación de bienes muebles se producirá ordinariamente mediante subasta, previa la instrucción de expediente en el que necesariamente se incluirá tasación pericial del mismo.

No obstante ello, los bienes muebles podrán ser vendidos directamente una vez declarada desierta la primera subasta o cuando el valor de enajenación de los mismos no supere la cantidad que para la aplicación de este procedimiento de enajenación directa establece el artículo 61, último párrafo, de la Ley 3/1992, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; o se trate de bienes obsoletos o deteriorados por el uso. Para la tramitación de estos expedientes únicamente se requerirá informe pericial del bien cuya enajenación se pretende y la solicitud de, al menos tres propuestas alternativas por parte de empresas o instituciones interesadas, salvo que mediante Resolución rectoral, previo informe motivado de la unidad gestora, se acuerde como inconveniente o innecesaria tal concurrencia de propuestas.

Tres.-Los bienes muebles de la Universidad de Murcia podrán ser permutados por otros de igual naturaleza, a solicitud de la unidad a la que se encuentren adscritos y previa tasación pericial, siempre que de la misma resulte que la diferencia de valor entre los bienes que se traten de permutar no sea superior al cincuenta por ciento del que lo tenga mayor. Si hubiere diferencia de valoración entre ambos bienes procederá su compensación en metálico.

El acuerdo de permuta implicará la desafectación del bien.

La tramitación de estos expediente exigirá informe de la Asesoría Jurídica y del Área de Control Interno cuando el bien de mayor valor tenga un precio de tasación superior a dos millones de pesetas.

Cuatro.-El Rector de la Universidad de Murcia, para fines de utilidad pública o interés social, podrá acordar o, en su caso, formular propuesta al Consejo Social de la Universidad de Murcia, en relación con la cesión a otros entes, organismos o asociaciones sin ánimo de lucro bienes muebles cuya utilización no se juzgue previsible. El acuerdo de cesión incluirá, en todo caso, los siguientes aspectos: el fin o actividad a la que se destinará el bien cedido y el plazo por el que se acuerda la cesión.

Cinco.-Los expedientes de enajenación, permuta y cesión de bienes se instruirán por el Área de Contratación, Patrimonio y Servicios, que realizará las anotaciones pertinentes en el inventario de la Universidad de Murcia."

Artículo 68.- Inventario

Uno.-La Gerencia llevará un registro-inventario de bienes inmuebles, dondequiera que radiquen, de la Universidad de Murcia y de cualquiera de sus organismos descentralizados, los cuales nunca podrán ostentar su titularidad.

Igualmente, se inventariarán los bienes muebles que por su valor, importancia o perdurabilidad así lo requieran.

La valoración y clasificación de los bienes en el Inventario se ajustará a los criterios del Plan de Contabilidad de la Universidad.

Dos.-La Gerencia de la Universidad adoptará las medidas necesarias para la informatización integral del inventario de bienes inmuebles a que se refiere el apartado anterior, con la finalidad de disponer de un registro permanente que sirva a los fines de defensa de la titularidad de los bienes, su conservación y su utilización racional para los fines de docencia e investigación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.Desarrollo de las instrucciones.

Se faculta al Rector para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en las presentes Instrucciones.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

875 Orden 20 de enero de 2000, por la que se aprueban las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia.

Tras procederse a la unificación de los Premios que anualmente otorgaban la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de la Prensa Deportiva, se vienen convocando todos los años los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia, premios encaminados al reconocimiento y estímulo de todas aquellas personas y entidades relacionadas con el Deporte y que se hayan distinguido en su labor de práctica, promoción o fomento del Deporte.

La experiencia de años anteriores aconseja modificar diversos aspectos de estos galardones, con el fin de adecuar su estructura a la lógica evolución que ha experimentado el deporte regional en este periodo.

En su virtud, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Deportes,

DISPONGO

Artículo único.

Aprobar las Bases por las que se regula la convocatoria y entrega de Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia, para el reconocimiento y estímulo a personas y entidades que se hayan distinguido de forma eminente en la promoción y fomento del deporte en la Región de Murcia, para cada año, según Anexo I que se incorpora a la presente Orden.

Disposición derogatoria

Se deroga la Orden de 15 de enero de 1998, por la que se aprueban las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza al Director General de Deportes para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la correcta aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 20 de enero de 2000.—El Consejero, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO I

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA Y ENTREGA DE LOS PREMIOS AL MÉRITO DEPORTIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Artículo 1.- Objeto.

1º).- Convocar los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia, con la finalidad de reconocer y estimular a personas y entidades que se hayan distinguido en forma eminente en la promoción y fomento del deporte en la Región de Murcia.

2º).- Los premios se concederán anualmente, refiriéndose a los méritos alcanzados por los candidatos durante el año anterior al de su concesión.

Artículo 2.- Modalidades de los Premios.

Las modalidades convocadas para los Premios al Mérito Deportivo son las siguientes:

a) Al mejor deportista.

El deportista de la Región de Murcia que a lo largo del año haya tenido una trayectoria más destacada en alta competición.

b) Al mejor equipo.

Al equipo deportivo de la Región de Murcia que a lo largo del año haya tenido una trayectoria más destacada en competición oficial.

c) Al evento deportivo más destacado.

A la organización en la Región de Murcia del evento deportivo de más significación a lo largo del año.

d) Al deportista revelación.

Al deportista de la Región de Murcia que haya destacado especialmente y por primera vez en su modalidad deportiva.

e) Al equipo revelación.

Al equipo deportivo de la Región de Murcia que haya destacado especialmente y por primera vez en su modalidad deportiva.

f) A la trayectoria de promoción del deporte

g) A la trayectoria de toda una vida dedicada al deporte

Artículo 3.- Carácter de los Premios.

Los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, y no generarán derecho a ningún devengo ni efecto económico.

Artículo 4.- Jurado.

1º).- A los efectos de concesión de los Premios se constituirá un Jurado, formado por los siguientes miembros:

- El Director General de Deportes, que actuará como Presidente.

- El Presidente de la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia, que actuará como Vicepresidente.

- El Jefe de Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes, que actuará como Secretario.

- Los miembros de la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia, como vocales.

2º).- La Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia, presentará ante la Consejería de Presidencia, antes de la finalización del plazo para la presentación de propuestas, relación de los miembros de dicha asociación con expresión de sus datos personales, a efectos de notificaciones.

Artículo 5.- Procedimiento de actuación del Jurado.

El Jurado actuará en Pleno y en Comisión Permanente.

a) El Pleno

El pleno lo compondrán todos los miembros del jurado a los que se refiere el artículo anterior, y su procedimiento de actuación será el siguiente:

1.º).- El Pleno será convocado por el Presidente, pudiendo reunirse cuantas veces éste estime oportuno.

2.º).- Para constituirse el Pleno deberán estar presentes, además del Presidente y del Secretario, dos terceras partes de sus miembros en primera convocatoria y la mitad más uno en segunda.

3.º).- Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría absoluta, excepto en aquellos casos para los que específicamente el Pleno establezca otra circunstancia. En caso de empate, el Presidente del Jurado tendrá voto de calidad para dirimirlo.

4.º).- La votación definitiva será secreta, si bien podrá haber rondas previas eliminatorias. Del resultado de dicha votación tendrá conocimiento tan sólo los miembros de la Comisión Permanente.

5.º).- El Pleno podrá hacer pública la relación de hasta tres nominados en cada uno de los premios, manteniéndose secreto el resultado del ganador hasta la entrega de los premios.

6.º).- Las decisiones del Pleno serán inapelables, estando éste autorizado para resolver cuantas dudas o controversias puedan surgir o presentarse durante las deliberaciones.

7.º).- El Pleno podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades objeto de Premio, así como declarar compartidos los Premios en aquellas modalidades que considere oportuno, siempre y cuando lo decidan las cuatro quintas partes de sus miembros.

8.º).- Corresponde al Secretario del Jurado levantar Acta de las sesiones.

9.º).- Los premios serán concedidos por Orden del Consejero de Presidencia, de conformidad con la propuesta del Jurado que le será elevada por el Presidente del mismo.

b) La Comisión Permanente

Estará compuesta por los siguientes miembros del Jurado:

- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- Un Vocal designado por el Presidente de entre los vocales que forman el Pleno.
- El Secretario.

Funciones de la Comisión Permanente:

Serán funciones de la Comisión Permanente la recepción de las propuestas a las distintas modalidades de los Premios y la elaboración de una propuesta al Pleno que contendrá como máximo tres candidatos por cada una de las modalidades excepto las recogidas en los apartados f) y g), que contendrán una sola propuesta para cada una.

Asimismo, la Comisión Permanente podrá, a la vista de las candidaturas presentadas, incluir nuevos candidatos a las modalidades de los premios.

Corresponde también a los miembros de la citada Comisión la presentación de candidatos a las categorías f) y g).

Los acuerdos de la Comisión Permanente deberán ser adoptados por unanimidad.

Artículo 6.- Indemnizaciones por asistencia.

La participación de los miembros del Jurado no será retribuida, sin perjuicio de las indemnizaciones que por asistencia les pudieran corresponder.

Artículo 7.- Presentación de candidaturas.

1.º).- Podrán presentar propuestas a las modalidades a), b), c), d) y e) de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia todas aquellas entidades públicas o privadas que tengan relación directa o indirecta con el deporte, debiendo realizarlas en el modelo que se adjunta como Anexo II.

2.º).- Sólo podrá presentarse un candidato para las modalidades a), b), c), d) y e) establecidas en el artículo 2, a excepción de la propuesta que presente la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia, que recogerá las que en su caso le hagan sus miembros, para las citadas modalidades.

3.º).- Las candidaturas deberán contener la propuesta formal y un resumen de las motivaciones referidas a los méritos contraídos en el año anterior al de la convocatoria.

4.º).- La propuesta de la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia será presentada por su Presidente, y contendrá cuantas nominaciones se hayan realizado a cada una de las modalidades referidas en el apartado 2.º del presente artículo, por los miembros de dicha asociación.

5.º).- La presentación de candidaturas deberá efectuarse ante el Registro de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.º).- Se faculta al Director General de Deportes para realizar la convocatoria anual de los premios y fijar el plazo de presentación de propuestas durante el año de que se trate.

Artículo 8.- Concesión de los Premios.

Los Premios serán concedidos por Orden del Consejero de Presidencia, de conformidad con la propuesta motivada que a tal efecto le eleve el Presidente del Jurado, tal y como se recoge en el artículo 5.9 de la presente Orden.

Artículo 9.- Entrega de los Premios.

La entrega de los Premios se realizará en el transcurso de la Gala del Deporte, convocada conjuntamente por la Consejería de Presidencia y la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia en el lugar y fecha que entre las partes se acuerde.

ANEXO II

D. _____, domiciliado en _____
_____, con D.N.I. nº _____,
en representación de_____
propone las siguientes candidaturas a los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia del año _____:

a) Al Mejor Deportista de la Región de Murcia: _____
Méritos alegados:_____
_____
_____

b) Al Mejor Equipo de la Región de Murcia: _____
Méritos alegados:_____
_____
_____

c) Al Evento Deportivo más destacado de la Región de Murcia:_____
_____
Méritos alegados:_____
_____
_____

d) Al Deportista Revelación de la Región de Murcia:_____
_____
Méritos alegados:_____
_____
_____

e) Al Equipo Revelación de la Región de Murcia:_____
_____
Méritos alegados:_____
_____
_____

Murcia, _____ de _____ de _____

Fdo.:

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

665 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a la puesta en riego de la finca El Portillo, en el término municipal de Blanca, a solicitud de don Enrique Trenor Lamo de Espinosa.

Visto el expediente número 10/98, seguido a D. ENRIQUE TRENOR LAMO DE ESPINOSA, con N.I.F.: 19511824-G y con domicilio a efectos de notificaciones en Tabala, S.L. en C/ Sánchez Madrigal, n.º 8, 3.º C, 30004-Murcia, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de puesta en riego de la finca El Portillo, en el término municipal de Blanca, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 2 de abril de 1998 el promotor referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 25 de junio de 1998, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 197, del jueves 26 de agosto de 1999) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe de Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de puesta en riego de la finca El Portillo, en el término municipal de Blanca, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de puesta en riego de la finca El Portillo, en el término municipal de Blanca, a solicitud de D. ENRIQUE TRENOR LAMO DE ESPINOSA.

Se entiende que las condiciones fijadas en el Estudio de Impacto Ambiental, son técnicamente suficientes para el control de las acciones a desarrollar, al objeto de eliminar cualquier incidencia negativa de estas infraestructuras en el medio ambiente.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 17 de diciembre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

Consejería de Trabajo y Política Social

922 Convenio colectivo de trabajo para limpieza de edificios y locales. Expediente 1/00.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para «Limpieza de edificios y locales» (código de convenio número 3000915),de ámbito sector suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 28-12-99 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 4-01-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de enero de 2000.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

Convenio colectivo de «Limpieza de edificios y locales de la Región de Murcia año 2000-2003»

Artículo 1.- Ámbito Territorial

El presente convenio será de aplicación a todas las empresas que realizan su actividad en la Región de Murcia, de acuerdo con los límites territoriales actuales, sean cual fuere su domicilio social.

Artículo 2.- Ámbito personal y funcional

El presente convenio afecta a todos los trabajadores cuya actividad esté incluida en la limpieza de edificios y locales dentro de la Región de Murcia, tal como queda señalado en el artículo anterior.

Artículo 3.- Duración y vigencia

La duración del presente convenio será desde el 1 de enero del 2000 y finalizando su vigencia el 31 de diciembre del 2003.

Artículo 4.- Denuncia y Prórroga

El presente convenio se podrá denunciar por cualquiera de las partes que ostenten representatividad legal para ello, con una antelación de tres meses a su vencimiento.

En caso de no ser denunciado, se prorrogará tácitamente, por periodos anuales, siendo el incremento salarial para los años sucesivos el IPC nacional real del año anterior**.**

La negociación del nuevo convenio se iniciará en la primera semana de octubre del año en que medie denuncia expresa.

Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas

Se respetarán las condiciones más beneficiosas, tanto económicas como sociales o de cualquier otra índole que, con carácter personal o colectivo, tengan establecidas las empresas a favor de sus trabajadores al entrar en vigor este convenio, en lo que exceda de lo pactado en el mismo.

Artículo 6.- Antigüedad

El presente convenio establece la siguiente antigüedad para los trabajadores que hubieran ingresado en las empresas del sector hasta el 31 de diciembre de 1995.

1 año, 2%; 2 años, 4%; 3 años, 6%; 4 años, 8%; 5 años, 10%; 6 años, 12%; 7 años, 14%; 8 años, 16%; 9 años 18%; 10 años, 20%; 11 años, 22%; 12 años, 24%; 13, 14 y 15 años, 25%; 16 años, 32%; 17 años, 34%; 18 años, 36%.

Para las contrataciones indefinidas, fijas de plantilla o de centro realizadas entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1995, la antigüedad será por trienios y hasta el límite legal establecido con incrementos del cinco por ciento.

Los trabajadores que ingresen en las empresas del sector a partir del primero de enero de 1996 no devengarán complemento por antigüedad, devengando en cambio un plus por permanencia en las empresas de 2089 pesetas mensuales por cada trienio que permanezcan al servicio de las mismas, y hasta un máximo de cinco trienios.

Artículo 7.- Jornada

La jornada laboral será de **39** horas semanales de trabajo efectivo.

Se establece un descanso de 30 minutos diarios dentro del cómputo de la jornada continuada, que se considerará como efectivamente de trabajo, este descanso será proporcional para los contratos que excedan de 30 horas semanales en adelante.

Artículo 8.- Calendario Laboral

Los representantes legales de los trabajadores y la dirección de la empresa confeccionarán el Calendario Laboral Anual antes del 30 de abril de cada año.

El Calendario Laboral reflejará los descansos semanales y los 14 festivos del año.

En aquellos casos en que por las peculiaridades del servicio no fuese posible su descanso serán compensados de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes legales.

Artículo 9.- Día del patrón

Las empresas afectadas por el presente convenio, el día 3 de noviembre, abonarán a sus trabajadores sobre la retribución ordinaria, una gratificación extraordinaria consistente en un día de salario real. Si el trabajador prefiriese descansar podrá hacerlo a lo largo del año, preavisando con cinco días de antelación en caso de coincidencia tendrán opción preferente por orden de petición.

Artículo 10.- Economato

A los trabajadores asociados o que se asocien a economatos se les abonará por las empresas el 50% de la cuota mensual, previa presentación por éste mensualmente del carnet de afiliado o similar.

Artículo 11.- Póliza de Seguro

Las empresas afectadas por el presente convenio estarán obligadas a extender una póliza de seguro colectivo para los trabajadores. Dicha póliza cubrirá los riesgos de invalidez

permanente total o absoluta para la profesión habitual y muerte. Todos ellos derivados de accidente laboral y que cobrarán sus herederos o beneficiarios o el propio trabajador.

La aportación bruta para cubrir estos riesgos de las empresas, será de 900 pesetas por trabajador y año. La póliza y su cuantía entrará en vigor el día de la firma de este convenio y su duración será hasta la firma del nuevo convenio. Las empresas asumirán el riesgo anteriormente señalado en caso de no suscribir póliza alguna, y a partir de la fecha señalada se indemnizará al trabajador, herederos o beneficiarios en la cuantía de 1.050.000 pesetas en caso de producirse el evento asegurado. Se entregará copia de la póliza a los Comités de Empresa o Delegados de Personal.

Artículo 12.- Jubilación

1.º) Se establece, salvo pacto entre empresa y trabajador, la jubilación obligatoria a los 65 años, siempre y cuando el trabajador/a ruina los requisitos necesarios para acceder a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

2.º) Los trabajadores podrán jubilarse a los 64 años, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio.

3.º) Los trabajadores que con 5 años de antigüedad en la empresa causen baja por jubilación voluntaria, se les abonará por las mismas las siguientes cantidades según las edades y baremos siguientes:

AÑO 2000

60 AÑOS: 212.306.- PTS.
61 AÑOS: 181.977.- PTS.
62 AÑOS: 151.647.- PTS.
63 AÑOS: 136.482.- PTS.
64 AÑOS: 113.735.- PTS.

La solicitud de jubilación voluntaria en estos casos, deberá realizarse dentro del primer trimestre de la concesión de la contrata del servicio de limpieza del centro en el que el trabajador preste sus servicios, o bien dentro de los tres meses siguientes a la renovación de los contratos.

3.º) A los 65 años y en el mismo supuesto anterior se le abonarán 89.160.-Pts. para el año 2000.

4.º) En el supuesto de invalidez permanente en grado de incapacidad permanente total o absoluta, no derivada de accidente laboral, y siempre que el trabajador tenga en la empresa cinco o más años de antigüedad, se le abonará las mismas cantidades que en el apartado tercero.

5.º) Todas las indemnizaciones anteriormente reseñadas en los puntos 1.º), 2.º) y 3.º), se entiende para jornada completa. Para los de tiempo parcial, se entenderá proporcional al número de horas trabajadas anualmente.

6.º) Se recomienda la jubilación parcial con arreglo al Real Decreto 1.991/84.

Artículo 13.- Complemento por incapacidad temporal

Todos los trabajadores regidos por este convenio en situación de incapacidad temporal, motivada por accidente laboral, internamiento sanatorial o intervención quirúrgica, percibirán de las empresas la diferencia entre la prestación de la entidad aseguradora y el 100% de la base ordinaria de cotización hasta el final del proceso. En los casos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, la empresa abonará al trabajador la diferencia entre la prestación de la entidad aseguradora y el 80% de la base reguladora hasta el día 21 desde el comienzo de la enfermedad. Esta diferencia será del 100% a partir del día 21 hasta el término de esta situación de Incapacidad Temporal. A estos efectos se entenderá por base reguladora el Salario base más antigüedad, plus de asistencia, más la prorrata de las pagas extras.

Artículo 14.- Proximidad de Maternidad

Las trabajadoras que se encuentren en esta situación, realizarán trabajos que requieran menor esfuerzo físico, así como se evitará que realicen trabajos que puedan presentar peligros de toxicidad, contagio, etc., a partir del segundo mes de embarazo, previa comunicación a la empresa.

Artículo 15.- Plantillas

Las empresas afectadas por el presente convenio, quedarán obligadas ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad social a remitir en el plazo de tres meses contados a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", relación del personal señalando el número total de sus trabajadores que comprendan cada categoría profesional con la separación y especificación por grupos. Se facilitara a los Delegados de Personal y, en su caso, al Comité de Empresa, a solicitud de los mismos, copias de los impresos TC1 Y TC2.

Artículo 16.- Ingresos y Ascensos

El ingreso del personal en las empresas se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación y de las del presente convenio.

Los reglamentos de régimen interior señalarán los requisitos y condiciones que, sin vulnerar las disposiciones generales, hayan de reunir quienes aspiren a las distintas categorías o cargos que tengan establecidos y señalarán, en su caso, exámenes de prueba de aptitud, méritos o títulos precisos.

Para la provisión de las plazas de trabajadores fijos que se oferten en las empresas, se establecerá un turno por el que de cada tres plazas, dos de ellas se cubrirán exclusivamente por personal que anteriormente hubiese mantenido contratos de carácter temporal con la empresa.

Los aumentos de jornada producida en los centros de trabajo, se cubrirán por los trabajadores/as que no tengan la jornada completa y ateniéndose a criterios de antigüedad.

Artículo 17.- Licencias

Todos los trabajadores tienen derecho a disfrutar licencias retribuidas en los siguientes casos:

a) Por matrimonio, 16 días.

b) Por alumbramiento de cónyuge, 3 días laborales si es en la misma localidad, y 5 días si se produjera fuera de la localidad, entendiendo por localidad lo que se especifica el artículo 21 párrafo segundo del presente Convenio.

c) Por muerte del cónyuge, ascendientes o descendientes directos, 3 días laborables, suegros, hermanos o hermanos políticos, 2 días laborables, y 5 días laborables en la misma circunstancia que en el apartado anterior, en relación con producirse el hecho dentro o fuera de la localidad.

d) Por enfermedad grave o internamiento hospitalario de padres, hijos, hermanos, cónyuges, 3 días laborables si es en la misma provincia y 6 días laborables si tuviera que trasladarse a otra provincia.

e) Para el cumplimiento de deberes públicos, el tiempo necesario, previa justificación.

f) Para exámenes el tiempo necesario, previo aviso y posterior justificación.

g) Para el traslado de vivienda, 2 días naturales.

h) Por matrimonio de hijos o hermanos, 1 día.

i) Las trabajadoras tendrán derecho a una hora diaria de descanso en su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, cuando lo destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada laboral normal en una hora, con la misma finalidad.

j) Para la visita al médico especialista o para análisis clínicos, rayos X o cualquier otra prueba que tengan que acudir el propio trabajador, así como la visita al médico de cabecera iniciadora de estos procesos, el trabajador disfrutará de permiso retribuido. Deberá justificar en todo caso a la empresa, la asistencia a las visitas y pruebas indicadas.

Todos los trabajadores tienen derecho a disfrutar de un permiso no retribuido anual de treinta días naturales, el mencionado permiso podrá dividirse en dos períodos de quince días. Este derecho solo podrá ejercitarse por una sola vez al año previa solicitud a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Artículo 18.- Servicio Militar, Prestación Social Sustitutoira (PSS) y Objeción de Conciencia.

El trabajador que se incorpore al Servicio Militar, PSS u Objeción de Conciencia, con carácter obligatorio o voluntario, y en este último caso por el tiempo mínimo obligatorio, tendrá reservado su puesto de trabajo en la empresa mientras permanezca en el mismo dos meses más, pasados los cuales sin haber solicitado el reingreso por escrito a la empresa, se entenderá rescindida la relación laboral. Se computará todo el tiempo de permanencia en el servicio militar a efectos de antigüedad y percepción del plus de permanencia, en su caso. Durante el tiempo de permanencia en filas el trabajador tendrá derecho a percibir las pagas extraordinarias en julio y Navidad. En caso de permiso militar siempre y cuando lo autorice la Superioridad por escrito se le facilitará trabajo en la empresa.

Artículo 19.- Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su duración. Se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical de carácter provincial o estatal que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado por escrito dentro del mes siguiente al cese de dicho cargo.

Con independencia de lo que la legislación vigente establece en cuanto a las excedencias forzosas, los trabajadores tendrán derecho a solicitar excedencia con derecho a ella, siempre que reúnan y cumplan las siguientes condiciones.

Hacer la solicitud con dos meses de antelación a la iniciación de la misma, tener acreditado un año de antigüedad en la empresa y que el período de la excedencia no sea inferior a un año ni superior a cinco años. La solicitud de reingreso, que será obligatoria para las empresas se comunicará por escrito y con preaviso de dos meses al vencimiento y las condiciones del mismo serán iguales a las que el trabajador tenía en el momento del inicio del disfrute del período de excedencia. El periodo de excedencia no se computará como antigüedad.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo menor de tres años derecho que sólo podrá ejercitar uno de los cónyuges.

El trabajador excedente voluntario conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en las empresas.

Asimismo se especifica expresamente que la excedencia por lactancia se considerará forzosa.

Artículo 20.- Suplencia de Vacantes

Las empresas cubrirán desde el primer día las vacantes que se produzcan por vacaciones y desde el tercer día aquellas que se causen por licencias, Incapacidad Temporal derivada de Enfermedad Común, Accidente Laboral y Permiso por maternidad.

Artículo 21.- Movilidad y Plantillas

Dentro de los límites geográficos establecidos en la legislación laboral vigente las empresas podrán trasladar sus trabajadores ateniéndose a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores siempre que realicen su jornada laboral en un mismo centro no podrán ser trasladados definitivamente a un centro de trabajo fuera de su localidad, entendiendo por tal lo dispuesto en el artículo 21 de la derogada Ordenanza Laboral de Empresas de Limpieza de Edificios y Locales, que tendrá vigencia con carácter convencional.

Artículo 21 bis.- Turnos de Trabajo

Los turnos de trabajo serán rotativos, salvo que los trabajadores estén de acuerdo con los turnos fijos.

Artículo 22.- Prendas de Trabajo

Se facilitará a todos los trabajadores dos juegos de uniformes al año uno en el mes de abril y otro en el mes de Octubre, siendo los representantes legales de los trabajadores quienes con sus respectivas empresas acuerden el tipo y componentes de dichos uniformes ; la composición mínima de las prendas de trabajo será : bata, rebeca, pantalón y camisa o buzo, calzado si las condiciones del puesto de trabajo así lo requiere, según las normas de Seguridad e Higiene. A partir de primeros de enero del año 1993, las empresas dentro de la dotación de ropa de trabajo incluirán en ellas el calzado adecuado para el tipo de trabajo a realizar.

A los trabajadores de nueva contratación se les hará entrega de dos uniformes al iniciarse su relación laboral, y no se le entregarán otros dos uniformes hasta transcurrido un año desde la fecha de ingreso.

Se entregarán prendas de abrigo o impermeables, según el caso, a aquellos trabajadores que realicen su trabajo a la intemperie cuando las condiciones climatológicas lo requieran.

Artículo 23.- Control de Seguridad e Higiene

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en todo lo que se establece sobre Prevención de Riesgos Laborales, que es competencia de los Comités de Seguridad y Salud o Delegados de Prevención.

Las partes se comprometen a crear una Comisión de Seguridad y Salud, que entre otras tendrá las siguientes funciones:

-Estudiar el sector en profundidad sectorializando por hospitales y resto de servicios para que los planes de evaluación de riesgos incorporen propuestas concretas para el centro de trabajo.

-Diseñar los planes de formación para todo el sector y fomentar su puesta en marcha.

-Realizar el seguimiento y preparación de los informes de incumplimiento de la L.P.R.L.

-Las empresas se comprometen a entregar a los representantes legales de los trabajadores, la evaluación de riesgos en el plazo de 30 días desde la publicación del convenio.

Artículo 24.- Revisiones Médicas

Con carácter obligatorio las empresas facilitarán una revisión médica anual a sus trabajadores en el Gabinete de Seguridad e Higiene o en un centro clínico por personal facultativo.

La revisión consistirá en las siguientes pruebas

1.- Confección de un historial médico-laboral

2.- Toma de datos antropométricos.

3.- Presión arterial y pulso.

4.- Exploración clínica dirigida en relación con el puesto de trabajo.

5.- Control audiométrico.

6.- Control visual (lejana, cerca).

7.- Expirometría (en aquellos trabajadores expuestos en ambiente pulvigeno).

8.- Electrocardiograma a todo trabajador mayor de 50 años o en aquellos que en la exploración clínica se ponga de manifiesto alteraciones cardíacas.

9.- Pruebas en sangre y orina de tipo standard recuento V.S.O.

10.- Pruebas analíticas especiales para aquellos trabajadores que estén sometidos a un riesgo determinado.

El resultado de la revisión se le notificará por escrito al trabajador. El tiempo necesario para realizar la mencionada revisión, así como el necesario para el desplazamiento de la misma, será considerado tiempo efectivo dentro de la jornada laboral.

En aquellos puestos de trabajo donde pueda existir la posibilidad de contagio infeccioso, a petición de cualquiera de las partes y una vez dictaminado por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo, las revisiones médicas serán semestrales y se adoptarán las medidas que dictamine dicho Gabinete.

Artículo 25.- Garantías Sindicales

Todas las empresas afectadas por el presente Convenio estarán obligadas a reconocer un máximo de 28 horas mensuales retribuidas a sus Delegados de Personal o miembros de Comité de Empresas. Estas horas podrán ser acumuladas en un mínimo del 60% de las personas antes mencionadas computándose las fracciones como uno más. Estas horas se podrán utilizar para las funciones relacionadas con su cargo sindical, con justificación del tiempo utilizado y previa comunicación por escrito a las empresas del interesado con la antelación suficiente.

Con cargo a la reserva de horas los representantes sindicales en las empresas dispondrán de las facilidades necesarias para informar a los trabajadores durante la jornada laboral. Dicha información se hará de forma que no paralice el proceso productivo.

No se incluirá en el cómputo de las 28 horas el tiempo empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa exclusiva de la empresa, la colaboración en los órganos de participación, así como las empleadas en la negociación colectiva.

Aquellos delegados sindicales que tengan que utilizar las horas sindicales fuera de su jornada de trabajo habitual, éstas les serán reducidas de su jornada de trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

Los trabajadores que ostenten la condición de representantes legales de los trabajadores en un centro de trabajo, como resultado de las elecciones celebradas en dicho centro, continuarán ostentando dicha condición, en el supuesto de cambio de contrata, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del presente convenio, cuando la nueva empresa contratista se subrogue en los derechos y obligaciones de los contratos de trabajo de todos los trabajadores del referido centro de trabajo.

Se faculta a la Comisión Paritaria de este convenio para que se pronuncie en los posibles casos en los que la subrogación de personal de una a otra empresa, afecte a representantes de los trabajadores.

Artículo 26.- Información

Las empresas afectadas por este convenio darán a sus Delegados de Personal o a su Comité de Empresa la información que éstos soliciten por escrito de tipo laboral a los trabajadores de la misma.

Artículo 27.- Tablón de Anuncios

Las empresas facilitarán a sus trabajadores un tablón de anuncios independientemente del que puedan tener ellos en los locales de su propiedad.

Artículo 28.- Vacaciones

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio, disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas al salario base, antigüedad, plus de transporte y plus de asistencia.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Dirección de la Empresa dentro del primer trimestre del año natural.

La duración de las vacaciones será de 27 días laborables, de los que al menos 19 laborables serán ininterrumpidos y disfrutarán preferentemente en verano. La retribución que corresponda a las vacaciones las empresas las harán efectivas a sus trabajadores el día anterior al inicio del disfrute de las mismas, caso de no poder ser así los trabajadores percibirán en concepto de anticipo la cantidad económica equivalente a los días que vayan a disfrutar.

Artículo 29.- Retribuciones

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 30.- Horas Extraordinarias

Se estará a los dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 31.- Salario Base

El salario base es el que se especifica para las distintas categorías en la tabla salarial anexa.

Artículo 32.- Pagas Extraordinarias

Se abonarán al trabajador las siguientes gratificaciones extraordinarias:

a) 15 de marzo, 16 días de salario base más antigüedad.

b) 30 de junio, 30 días de salario base más antigüedad.

c) 15 de septiembre, 16 días de salario base más antigüedad

d) 15 de diciembre, 30 días de salario base más antigüedad.

Los períodos de cómputo de las pagas extraordinarias se establecen en la siguiente forma:

Pagas de marzo y septiembre, se computarán en períodos de doce meses de marzo a marzo y de septiembre a septiembre, abonándose con el salario del año en que vence la paga para su abono.

Pagas de junio y diciembre, se computarán en períodos de seis meses de enero a junio y de julio a diciembre del año en curso, abonándose con el salario del año en que vence la paga para su abono.

Artículo 33.- Dietas

AÑO 2000

a) 1.289 .- Pts. Por hacer una comida fuera.

b) 2.574.- Pts. Por hacer uno comida y una cena fuera.

c) 3.933.- Pts. Por dieta completa y pernoctar.

Todo ello salvo que la Empresa contrate los servicios.

Artículo 34.- Plus de Transporte

Se fija un plus de transporte por jornada completa de trabajo cuya cuantía se determina en el anexo salarial adjunto y que se pagará proporcionalmente al número de horas realmente trabajadas. Los días de falta al trabajo se descontará la parte proporcional que corresponda. Este plus no se percibirá en caso de Incapacidad Temporal o falta injustificada al trabajo. En caso de accidente laboral, internamiento sanatorial o intervención quirúrgica, se percibirá el 100% de este plus durante los tres primeros meses.

Artículo 34 – bis .- Plus de Asistencia

Se fija un plus de asistencia por jornada completa de trabajo, cuya cuantía se determina en el ANEXO salarial adjunto y que se pagará proporcionalmente al número de horas realmente trabajadas. La cuantía de este plus se cotizará a la Seguridad Social.

Artículo 35.- Incremento Salarial

Se establece un incremento salarial para el año 2000 del 2´6 por ciento sobre el salario base del año 1999 aplicable a todos los conceptos económicos, reflejados en el articulado del presente convenio, quedando pendiente actualizar en la tabla del año 2000 la desviación producida a partir del 1´8% en el IPC real del año 1999.

Para los años 2001, 2002 y 2003 el incremento salarial será el IPC previsto por el Gobierno para dichos años incrementándose en 0´4%. En el supuesto de que el IPC real de cualquiera de los años de vigencia del convenio sea superior al incremento salarial pactado para los mismos, la diferencia se imputará a los conceptos retributivos a partir del año siguiente en cada una de las tablas, sin efectos retroactivos.

Artículo 36.- Indemnización por finalización del Contrato de Trabajo

Todos aquellos trabajadores que sean contratados temporalmente a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, percibirán en concepto de indemnización a la finalización de su contrato, los siguientes porcentajes sobre el total de las remuneraciones netas recibidas.

Contratos de hasta doce meses, 10%.

Contratos de 12 meses, 7%.

Contratos de 24 meses en adelante, 5%.

No serán de aplicación dichas indemnizaciones cuando los trabajadores hayan sido contratados temporalmente para sustituir al personal fijo de la empresa, ni en aquellos supuestos contratos para obra o servicio determinado de nuevos centros de trabajo.

Artículo 37.- Adscripción del Personal

1.º Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la empresa contratista saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos :

a) Trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro, sea cual fuera la modalidad de su contrato de trabajo, y que estén adscritos al centro de trabajo al menos durante dos meses antes del cese de la contrata.

b) Trabajadores que en el momento de cambio de titularidad de la contrata se encuentren en situación de vacaciones, I.T., accidentados, en excedencia, en servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo. Los términos de la situación de excedencia deberán acreditarse documentalmente, quedando el nuevo empresario subrogado en los mismos.

c) Trabajadores que, con contrato de interinidad, sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.

d) Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencias del cliente se hayan incorporado al centro como consecuencia de la ampliación de la contrata.

2.º Todos los supuestos anteriormente contemplados deberán acreditarse fehacientemente y documentalmente por la empresa saliente a la entrante en el plazo de diez días hábiles, mediante los documentos que se detallan al final de este artículo.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente, a la Asociación Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Murcia en Cartagena (Edificio COEC, calle Carlos III, n.º 1), y a las Centrales Sindicales firmantes de este convenio, ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito, la empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación del mismo a nueva adjudicataria.

3.º Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que el trabajador realizará su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno sólo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de las mismas gestionarán el pluriempleo legal del trabajador, así como el disfrute conjunto del período vacacional y del descanso semanal, abonándosele por la empresa saliente la liquidación; no implicará el finiquito si continúa trabajando para la empresa.

4.º La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento por las partes a las que vincula; la empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo en el caso de que la empresa adjudicataria del servicio suspendiese el mismo.

Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante:

Certificado del Organismo competente de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

Fotocopia de los TC1 y TC2 de la cotización a la Seguridad Social de los últimos meses.

Relación del personal en la que se especifique:

Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de su contratación, fecha del disfrute de sus vacaciones y si ostentan cargo de representación legal de los trabajadores en el centro que cambia de contrata.

Copia de los documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en la que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documentación deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio como nueva titular.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en esta materia en el artículo 44 y concordantes del Estatutos de los Trabajadores.

Artículo 38 .- ***Reconversión***

Se negociará entre cada empresa y Comité de Empresa la futura reconversión de plantilla de cada centro de trabajo.

Artículo 39.- Plus de Plazas Abastos

Se fija este plus en una cuantía de 5.068 pesetas para el año 2000, pesetas lineales y mensuales por jornada completa de trabajo para aquellos trabajadores que desarrollen su actividad en plazas o mercados y que se abonará proporcionalmente al número de horas realmente trabajadas.

Artículo 39. Bis) Plus Tóxico, Penoso y Peligroso

A partir del 2001 se establece un plus consistente en el 10% del salario base para todos los trabajadores que presten sus servicios en Centros Hospitalarios Públicos dependientes del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este plus compensará a dichos trabajadores por la peligrosidad, toxicidad o penosidad que pudiera existir en sus puestos de trabajo.

Para el año 2002 este plus será de un 15% del salario base, y para el año 2003 será del 20% del salario base.

Se considerarán condiciones más beneficiosas las cantidades que los trabajadores viniesen percibiendo en la actualidad por dichos conceptos y sean superiores a los porcentajes anteriormente establecidos.

Artículo 40.- Contratos de Trabajo

Todos los contratos pactados incluirán la cláusula de respeto a las condiciones de Convenio Colectivo.

Se entregará a los representantes legales de los trabajadores, la copia básica del contrato y propuesta de finiquito, según lo previsto en la Ley 2/91, de 7 de enero.

Artículo 41.- Contratos eventuales por circunstancias de la producción

La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, previstos en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, que se celebren dentro del ámbito del presente convenio, será de 13 meses y quince días dentro de un período de 18, atendiendo a que la mayoría de adjudicaciones o contratas de limpieza no superan esta duración.

Artículo 42.- Contratos por obra o servicio determinado

A los efectos establecidos en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, para que puedan cubrirse con contratos de trabajo por obra o servicio determinado, los siguientes:

a) Los trabajos de primera limpieza o limpieza general.

b) Los trabajos o servicios vinculados a una contrata de limpieza, pública o privada, adjudicada por tiempo cierto, incluidas sus posibles prórrogas. Terminado el contrato mercantil o período de adjudicación, finalizarán las relaciones laborales nacidas por su causa.

c) Los trabajos o servicios de limpieza y mantenimiento integral de larga duración, cuando ésta se vincule a la rescisión del contrato mercantil.

Los trabajadores contratados por obra o servicio determinado pasarán obligatoriamente a estar adscritos a la nueva empresa contratista o adjudicataria del servicio de limpieza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del presente convenio, siempre que se cumplan los requisitos necesarios para que opere la subrogación.

Todo lo dispuesto anteriormente será de aplicación a los contratos por obra servicio determinado vigentes en la actualidad, cualquiera que sea la fecha de su celebración.

Artículo 43.- Cláusula de Descuelgue

Las empresas que atraviesen dificultades económicas y acrediten haber sufrido pérdidas durante al menos dos ejercicios consecutivos referidos al conjunto de sus centros de trabajo en la Región de Murcia podrán solicitar de la Comisión Paritaria la inaplicación del incremento salarial pactado en el presente convenio.

El procedimiento se iniciará mediante escrito dirigido a la Comisión Paritaria en el que el empresario expondrá las causas por las que pretende la inaplicación del régimen salarial del convenio y la solicitud concreta que formule a la misma. Al escrito acompañará copia de la documentación necesaria para justificar lo expuesto junto con un informe emitido por la representación legal de los trabajadores.

La Comisión se reunirá en un plazo no superior a quince días desde la recepción de la solicitud, y después de examinar la documentación aportada podrá resolver directamente o solicitar del interesado la ampliación de la documentación, así como la comparecencia ante la misma de los representantes de los trabajadores. La negativa a aportar la documentación solicitada por la Comisión dentro del plazo fijado por ésta determinará el archivo de la solicitud.

La Comisión podrá encargar los dictámenes o informes técnicos que considere necesarios, siendo su coste a cargo del empresario, siempre que éste apruebe su encargo.

La Comisión resolverá en un plazo de diez días desde el último en que hayan llegado a su poder los informes o dictámenes técnicos, la comparecencia de los representantes de los trabajadores o la documentación ampliatoria solicitada al interesado.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por la mayoría de sus miembros y no podrán autorizar niveles salariales inferiores a los vigentes en el año inmediato anterior para el que se formula la solicitud. Dichos acuerdos deberán contemplar el plazo de inaplicación de los incrementos y, en su caso, el sistema de recuperación de los mismos.

ANEXO SALARIAL

Tabla salarial para el año 2000

Categoría	Plus asistencia	Plus transport.	Salario	Retribución anual
Limpiador	3.343	5.976	10.909	1.733.714
Responsable grupo	3.370	5.976	10.909	1.746.080
Peón especializado	3.443	5.976	10.909	1.779.514
Conductor limpiador	3.446	5.976	10.909	1.780.430
Aux. administrativo	3.507	5.976	10.909	1.808.826
Encargado zona	3.530	5.976	10.909	1.819.360

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se establece una Comisión Paritaria mixta como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del convenio, que estará compuesta por cuatro trabajadores - dos por cada sindicato firmante - y cuatro representantes - uno por empresa - de la parte empresarial.

Esta Comisión tendrá también por cometido conocer, recibir, entender y denunciar en su caso las incidencias que se produzcan en los Pliegos de Condiciones de los Concursos Públicos para que en los mismos se respeten las condiciones económicas mínimas pactadas en el presente Convenio Colectivo.

La comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes previa comunicación a la otra con siete días de antelación máxima de la fecha, el lugar y la hora de reunión, así como de su motivo y personas que la representarán, y quedará válidamente constituida con la asistencia de cuatro miembros por cada parte. Las partes convocadas comunicarán de forma inmediata a la convocante su conformidad con la fecha, lugar y hora de la reunión, así como los nombres de las personas que las representarán en la misma.

Los acuerdos de la comisión son vinculantes para las dos partes y se tomarán por mayoría simple de los asistentes quienes podrán acudir con los asesores que estimen necesarios según las materias de las que se trate.

Se nombrará un Secretario que elaborará las actas de las reuniones. Este cargo será de duración anual, y recaerá alternativamente en un miembro de cada parte.

En caso de imposibilidad de llegar a acuerdos se podrá acudir al Organismo competente solicitando su mediación.

Aparte de las competencias al principio indicadas será función de la Comisión Paritaria la vigilancia de la competencia desleal existente en el sector, denunciando las infracciones que se comprueben.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En materia de régimen disciplinario, ante la derogación de la Ordenanza del sector, las partes acuerdan acogerse, para que sea de aplicación desde la entrada en vigor del presente convenio, al Capítulo Cuarto (artículos 17 al 19) del Acuerdo sobre Cobertura de Vacíos suscritos entre CEOE, CEPYME, UGT y CCOO, publicado en el BOE de 9 de junio de 1997.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Las partes se adhieren al Acuerdo para la Solución Extrajudicial de Conflictos de la Región de Murcia.

Asimismo, se adhieren al contenido íntegro del texto del Acuerdo Nacional de Formación Continua vigente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia para el año 1999 publicado en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el 29 de julio de 1999.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Lorca

609 Juicio ejecutivo 214/97.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 214/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don José María Terrer Artés, contra Rosa Mateos Fernández y esposo a los efectos del artículo 144 de L.H., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de marzo del año 2000, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que todos los licitadores, salvo el ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.071, una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de abril del año 2000, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de mayo del año 2000, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Rústica.- Trozo de tierra, riego comprado del Cañarejo, en la diputación de Cazalla, de este término, de cabida una fanega, marco de cuatro mil varas, equivalente a veintisiete áreas, noventa y cuatro centiáreas y noventa y cinco decímetros; lindando, Norte, Manuel Sicilia Sicilia; Sur, Juan Ponce García; Levante, resto de la finca matriz, y Poniente, María Quiñonero.

Inscripción: Inscrita al tomo 1.864, libro 1.574, de la Sección 2.ª, finca 38.896, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca.

Tipo: Seiscientas mil pesetas (600.000 pesetas).

Rústica.- Trozo de terreno secano, conocido por parte de «El Charramao», situado en la diputación de Purias, de este término, con una extensión de una hectárea. Linda: Norte, Diego Martínez Bravo; Sur y Este, Anselmo Mateo Jódar, y Oeste, resto de finca matriz, está atravesada por un camino.

Inscripción: Inscrita al tomo 1.906, libro 1.600, de la sección 3.ª, folio 155, finca 32.926, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca.

Tipo: Quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

Dado en Lorca a 3 de diciembre de 1999.—El Secretario, Ángel de Alba y Vega.

—

Primera Instancia número Tres de Lorca

610 Juicio ejecutivo 26/98.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 26/98, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don José María Terrer Artés, contra Alfonso López Mateos y doña María Ángeles Oliver Larios, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 4 de abril del año 2000, a las 10,30 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que todos los licitadores, salvo el ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.071, una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas

anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de mayo del año 2000, a las 10,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de junio del año 2000, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana.- Casa en planta baja, en la calle Aragón, número 7, de esta población, parroquia y barrio de San Cristóbal, con cámaras, en estado ruinoso, y tiene una total superficie de cincuenta y un metros, seis decímetros cuadrados, que linda: derecha entrando, Pedro Bastidas Ponce; izquierda, Antonio Navarro Jódar; fondo, callejón llamado Rincón de Aragón, y frente o fachada, con calle de su situación.

Inscripción.- Inscrita al tomo 1.578, folio 50, finca registral número 20.082, inscripción 1.ª y 2.ª del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca.

Tipo: Dos millones quinientas cincuenta mil pesetas (2.550.000 pesetas).

Dado en Lorca a 20 de diciembre de 1999.—El Secretario, Ángel de Alba y Vega.

Primera Instancia número Tres de Lorca

611 Juicio ejecutivo 374/98.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 374/98, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Felicinda Uka Rubilar Abelló, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 4 de abril del año 2000, a las 10 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que todos los licitadores, salvo el ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.071, una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de mayo del año 2000, a las 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de junio del año 2000, a las 10 horas de su mañana, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor —que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se sacan a subasta y su valor:

Finca número tres.- Local destinado a vivienda en la planta primera alta del inmueble, señalado con la letra B, al que se accede por el portal número uno, por medio de escalera. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y setenta y seis decímetros cuadrados y una útil de treinta y siete metros y noventa y siete decímetros cuadrados, distribuidos en hall, salón-comedor-cocina, un dormitorio, baño y terraza. Linda: frente, meseta de escalera del portal número uno; derecha entrando, Joaquín Barberá Sánchez-Fortún y Fernando Espinosa Pomares; izquierda, calle de San Juan, y fondo, calle de Severo Montalvo. Forma parte de un edificio señalado con el número cuatro de la calle «San Juan», de la villa de Águilas, compuesto de planta baja y de dos plantas altas.

Finca registral número 38.865, tomo 2.061, libro 368, folio 5, inscripción 1.ª

Tipo: Cuatro millones cuatrocientas treinta mil cuatrocientas pesetas.

Dado en Lorca a 17 de diciembre de 1999.—El Secretario, Ángel de Alba y Vega.